**Lineamientos** para la Atención y Protección de Mujeres en Contexto de Migración

Contenido

[SIGLAS Y ABREVIATURAS EMPLEADAS EN EL DOCUMENTO 1](#_Toc498437110)

[INTRODUCCIÓN 2](#_Toc498437111)

[OBJETIVOS 4](#_Toc498437112)

[Objetivo general 4](#_Toc498437113)

[Objetivos específicos 4](#_Toc498437114)

[MARCO CONCEPTUAL Y DEFINICIONES 5](#_Toc498437115)

[Adolescente 5](#_Toc498437116)

[Atención inmediata 5](#_Toc498437117)

[Atención Integral 5](#_Toc498437118)

[Detección 5](#_Toc498437119)

[Empoderamiento 5](#_Toc498437120)

[Medios de vida sostenibles 6](#_Toc498437121)

[Migración de retorno 6](#_Toc498437122)

[Migración forzosa 6](#_Toc498437123)

[Migrante 6](#_Toc498437124)

[Mujer migrante en situación irregular 6](#_Toc498437125)

[Niña 6](#_Toc498437126)

[Niñas y adolescentes migrantes acompañados 7](#_Toc498437127)

[Niñas y Adolescentes migrantes no acompañados 7](#_Toc498437128)

[Niñas y adolescentes migrantes separados 7](#_Toc498437129)

[Niñas y adolescentes víctimas de trata de personas 7](#_Toc498437130)

[Niñas y adolescentes refugiados 7](#_Toc498437131)

[Niñas y adolescentes retornadas 7](#_Toc498437132)

[País de origen 7](#_Toc498437133)

[País de Tránsito 7](#_Toc498437134)

[País de Destino 8](#_Toc498437135)

[País de Retorno 8](#_Toc498437136)

[Protección 8](#_Toc498437137)

[Recepción 8](#_Toc498437138)

[Reintegración 8](#_Toc498437139)

[Ruta crítica de protección y asistencia 8](#_Toc498437140)

[Violencia contra la Mujer 9](#_Toc498437141)

[Violencia de género (VG) 9](#_Toc498437142)

[ENFOQUES 10](#_Toc498437143)

[Enfoque de derechos humanos 10](#_Toc498437144)

[Enfoque de igualdad de género 10](#_Toc498437145)

[Enfoque intergeneracional 11](#_Toc498437146)

[Enfoque de interseccionalidad 11](#_Toc498437147)

[Enfoque contextual 12](#_Toc498437148)

[Enfoque Intercultural 12](#_Toc498437149)

[Enfoque Transnacional 12](#_Toc498437150)

[Enfoque de intersectorialidad 12](#_Toc498437151)

[Enfoque de Inclusión 13](#_Toc498437152)

[PRINCIPIOS ORIENTADORES 14](#_Toc498437153)

[Igualdad y No discriminación 14](#_Toc498437154)

[Confidencialidad 14](#_Toc498437155)

[No Revictimización o victimización secundaria 15](#_Toc498437156)

[Atención diferenciada 15](#_Toc498437157)

[No Devolución 15](#_Toc498437158)

[Multiculturalidad y diversidad 16](#_Toc498437159)

[Interés superior de los niños, niñas y adolescentes 16](#_Toc498437160)

[Prioridad absoluta de los derechos de niños, niñas y adolescentes 17](#_Toc498437161)

[Unidad Familiar 18](#_Toc498437162)

[Presunción de Minoría de edad 18](#_Toc498437163)

[No Detención 18](#_Toc498437164)

[CONTEXTO REGIONAL 20](#_Toc498437165)

[Breve contexto socio-económico y cultural de cada país 20](#_Toc498437166)

[Políticas y programas existentes 25](#_Toc498437167)

[Políticas 26](#_Toc498437168)

[Programas 38](#_Toc498437169)

[RECOMENDACIONES REGIONALES DURANTE LAS DISTINTAS FASES DEL PROCESO MIGRATORIO 46](#_Toc498437170)

[RECOMENDACIONES DE PREVENCIÓN EN EL ORIGEN 46](#_Toc498437171)

[RECOMENDACIONES DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN EN PAÍSES DE TRÁNSITO Y DESTINO: 49](#_Toc498437172)

[RECOMENDACIONES DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN EN PROCESOS DE INTEGRACIÓN 52](#_Toc498437173)

[RECOMENDACIONES DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN EN PROCESOS DE RETORNO 53](#_Toc498437174)

[RECOMENDACIONES DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN EN PROCESOS EN LA RECEPCIÓN Y REINTEGRACIÓN (EN EL PAÍS DE ORIGEN) 55](#_Toc498437175)

#

# SIGLAS Y ABREVIATURAS EMPLEADAS EN EL DOCUMENTO

|  |  |
| --- | --- |
| ACNUR | Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados |
| CEDAW | Convención Internacional contra la Eliminación de Todas las formas de Discriminación contra las mujeres |
| CEPAL-CELADE | Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones |
| CRM | Conferencia Regional sobre Migración |
| GRCM | Grupo Regional de Consulta sobre Migraciones  |
| CANAF | Centro de Atención a la Niñez, Adolescencia y Familia |
| CONNA | Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia |
| DGME | Dirección General de Migración y Extranjería  |
| DINAF | Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia  |
| IDEMI | Instituto para el Desarrollo de la Mujer y la Infancia |
| INMUJERES | Instituto Nacional de las Mujeres |
| INAMU | Instituto Nacional de la Mujer-Costa Rica |
| ISDEMU | Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer El Salvador |
| ISNA | Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia |
| LEPINA | Ley de Protección Integral del a Niñez y Adolescencia-El Salvador |
| MIFAMILIA | Ministerio de la Familia –Nicaragua |
| MINED | Ministerio de Educación |
| MINIM | Ministerio de la Mujer  |
| MINSAL | Ministerio de Salud |
| MINGO | Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial |
| MRREE | Ministerio de Relaciones Exteriores |
| OIM | Organización Internacional para las Migraciones |
| OIT | Organización Internacional del Trabajo |
| ONAM | Oficina Nacional de la Mujer en Guatemala |
| ONG | Organizaciones no Gubernamentales |

# INTRODUCCIÓN

Alrededor de 250 millones de personas están cruzando fronteras internacionales. Entre ellas, en esta región, el 52% son niñas, adolescentes y mujeres, según datos de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM). Como es la tendencia global, los países de América Latina han experimentado un proceso de creciente feminización de los flujos migratorios.

Cada día son más las mujeres que se ven presionadas a dejar sus hogares y migrar en busca de mejores oportunidades. Los motivos son diversos: características demográficas, oferta laboral, disparidades económicas y sociales, desastres naturales o simplemente como respuesta a la necesidad de subsistencia. El fenómeno de las mujeres que migran internacionalmente, y que generalmente lo hacen de forma autónoma, está vinculado a las repercusiones de cambios estructurales tanto en las sociedades emisoras como receptoras (DNP 2010).

Uno de los principales flagelos de la migración de las mujeres es la invisibilización. En este contexto, las políticas migratorias pueden llegar a ignorar la dimensión de género, eludiendo situaciones de vulnerabilidad que afectan a muchas mujeres migrantes. Por ello, podría decirse que es de este modo que las mujeres migrantes se ven limitadas a su reconocimiento como actores sociales y agentes de su propio desarrollo, el de sus familias y comunidades.

Los Países Miembros de la Conferencia Regional sobre Migración (Belice, Canadá, Costa Rica, El Salvador, Estados Unidos, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá y República Dominicana) han orientado esfuerzos en la temática “Mujeres Migrantes”, bajo la guía de El Salvador en su rol de Presidencia Pro-Témpore 2017. Estos esfuerzos por posicionar el tema a nivel regional responden a las características de la dinámica migratoria de la región y a la búsqueda del posicionamiento de la CRM como un proceso regional de referencia en cuanto a la protección y atención de las mujeres migrantes en las diversas etapas del ciclo migratorio.

En noviembre del 2016, los Viceministros de la región aprobaron el Plan de Acción de la Presidencia Pro-Témpore 2017, El Salvador, cuyo objetivo principal es:

“Posicionar el tema de Mujeres migrantes a nivel regional y, con ello, posibilitar la generación de iniciativas en pro del pleno respeto de los derechos humanos de la mujer migrante y el mejor aprovechamiento de las dinámicas migratorias de este segmento poblacional a favor del desarrollo de sus familias, comunidades y países de origen y destino.”

Este documento responde al compromiso de los once Países Miembros en asegurar los derechos de las Mujeres Migrantes en la región. Tanto países de origen y tránsito como los de destino unen sus esfuerzos en pro de las mujeres migrantes por medio de este documento, el cual servirá de referencia para la aplicación a nivel nacional en cada uno de los once países.

Aunado al apoyo que se ha recibido por parte de OIM, ACNUR, OIT y CICR, como organismos observadores de la CRM, los Países Miembros de esta Conferencia han generado un precedente para velar por que la la migración de las mujeres se desarrolle en condiciones óptimas, con el respeto a sus derechos, y potencializándolas como agentes de cambio para sí mismas, sus familias y sus comunidades.

El desarrollo de este documento parte de otros lineamientos que han sido adoptados por los Países Miembros de la conferencia como lo son:

“Lineamientos regionales para la protección especial en casos de repatriación de niños, niñas y adolescentes víctimas de trata de personas” (Abril, 2007).

“Lineamientos regionales para la atención de niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados en casos de repatriación” (Julio, 2009).

 “Lineamientos regionales para la identificación preliminar de perfiles y mecanismos de referencia de poblaciones migrantes en condición de vulnerabilidad” (Junio, 2013).

# OBJETIVOS

Objetivo general

* Brindar recomendaciones para atender desde una perspectiva integral a las mujeres migrantes durante todo el ciclo migratorio, a través de medidas efectivas que permitan superar la brecha de género en la migración. [[1]](#footnote-1)

Objetivos específicos

* Identificar las condiciones de vulnerabilidad que enfrentan las mujeres migrantes en todas las etapas del ciclo migratorio.
* Ofrecer recomendaciones como herramientas a los Países Miembros de la Conferencia Regional sobre Migración en materia de atención y protección de mujeres migrantes.

# MARCO CONCEPTUAL Y DEFINICIONES

A continuación, se presentan algunas definiciones y conceptos de las que parte este documento. Cabe mencionar, que muchas de estas definiciones y conceptos ya han sido aprobadas en el marco de la Conferencia Regional sobre Migración (CRM) o bien desde glosarios sobre migración desarrollados por la Organización Internacional para las Migraciones (OIM).

### Adolescente

Para efectos de este documento, se entenderá adolescente a todo ser humano mayor de 12 años de edad y menor de 18 años de edad de sexo femenino y aplicará solamente para diferenciación en la protección correspondiente. La adolescencia es reconocida como una etapa independiente de la primera infancia y de la edad adulta, y por ello requiere atención y protección especial**[[2]](#footnote-2)**.

### Atención inmediata

Dar respuesta en forma inmediata al bienestar o seguridad de una niña, adolescente y mujer migrante, en donde se respetan sus derechos y se busca la satisfacción de sus necesidades básicas, especiales o específicas.

### Atención Integral

Se entiende el conjunto de acciones coordinadas con el fin de satisfacer las necesidades esenciales para preservar la vida y aquellas relacionadas con el desarrollo humano, acorde con sus características, necesidades e intereses.[[3]](#footnote-3)

### Detección

Acto dedescubrir o recoger señales o pruebas de la situación de vulnerabilidad y necesidad de protección de niñas, adolescentes y mujeres migrantes**[[4]](#footnote-4)**.

### Empoderamiento

Acuñado en la IV Conferencia Mundial de las Mujeres en Beijing (Pekín, 1995) para referirse al aumento de la participación de las mujeres en los procesos de toma de decisiones y acceso al poder. El empoderamiento se relaciona tanto con la protección de los derechos humanos, como el acceso a la salud sexual y reproductiva y la educación; éstos son considerados ejes fundamentales para el avance de las mujeres en la sociedad. A partir de ahí se trata de potenciar la participación de las mujeres en igualdad de condiciones a los hombres, así sea en la vida económica y política como en la toma de decisiones a todos los niveles.

### Medios de vida sostenibles

Los medios de vida abarcan el potencial, el capital y las actividades que se requieren para ganarse el sustento. Un medio de vida es sostenible cuando es capaz de enfrentar y recuperarse de los impactos y estrés externos, y mantener o mejorar su potencial y activos en el presente y futuro. En estos medios normalmente se distinguen cinco categorías de activos principales: humanos, sociales, físicos, naturales y financieros.[[5]](#footnote-5)

### Migración de retorno

Se refiere al proceso por el cual una persona regresa a su país de origen o residencia habitual generalmente después de permanecer un tiempo en otro país. Incluye los procesos de retorno, recepción y reintegración.

### Migración forzosa

Término genérico que se utiliza para describir un movimiento de personas en el que se observa la coacción, incluyendo la amenaza a la vida y su subsistencia, bien sea por causas naturales o humanas. (Por ejemplo, movimientos de refugiados y de desplazados internos, así como personas desplazadas por desastres naturales o ambientales, desastres nucleares o químicos, hambruna o proyectos de desarrollo)[[6]](#footnote-6).

### Migrante

Cualquier persona que está en movimiento o se ha movido a través de una frontera nacional o al interior de un Estado, lejos de su lugar de residencia habitual indiferentemente de (el) estatuto legal de la persona; (2) si el movimiento es voluntario o involuntario; (3) cuáles son las causas del movimiento; o (4) cuál es el tiempo de estadía. [[7]](#footnote-7)

### Mujer migrante en situación irregular

Mujer que habiendo ingresado de forma irregular o tras vencimiento de su visado, deja de tener status migratorio regular en el país receptor o de tránsito. El término se aplica a las migrantes que infringen las normas de admisión del país o cualquier otra persona no autorizada a permanecer en el país receptor.

### Niña

La Convención de los Derechos de Niño define como niño y niña a todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad (art. 1).

### Niñas y adolescentes migrantes acompañados

Aquellas niñas y adolescentes que viajan con sus padres y madres o responsables legales a cargo de su cuidado, así como sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

### Niñas y Adolescentes migrantes no acompañados

Niñas y adolescentes quienes están separados de ambos padres y otros parientes y no están al cuidado de un adulto al que, por ley o costumbre, incumbe esa responsabilidad**[[8]](#footnote-8)**.

### Niñas y adolescentes migrantes separados

Niñas y adolescentes quienes están separados de sus padres y madres o personas tutoras legales o habituales, pero no necesariamente de otras y otros parientes. Por tanto, puede tratarse de NNA acompañados por otros miembros adultos de la familia**[[9]](#footnote-9).**

### Niñas y adolescentes víctimas de trata de personas

Las niñas, adolescentes y mujeres víctimas del Delito de trata de personas de acuerdo al artículo 2 y 3 del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y de acuerdo con la legislación interna de cada Estado. **[[10]](#footnote-10)**

### Niñas y adolescentes refugiados

Las niñas, adolescentes y mujeres refugiadas que cumplan con los elementos para ser reconocidos como refugiados de acuerdo a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967, y a la legislación interna de cada Estado.

### Niñas y adolescentes retornadas

Son las niñas, y adolescentes migrantes, o nacidos en el país de destino de padres migrantes, que regresan a su país de origen solos o acompañados, ya sea de forma voluntaria o como consecuencia de un procedimiento de deportación.

### País de origen

País del cual procede una persona migrante o flujos migratorios (OIM, 2016).

### País de Tránsito

País a través del cual pasa la persona o el grupo migratorio hacia su destino (OIM, 2016).

### País de Destino

País al que se dirigen las personas o flujos migratorios (OIM, 2016).

### País de Retorno

País al cual retorna la persona, este puede ser su país de origen o de residencia habitual anterior (OIM, 2016).

### Protección

Todas las actividades que tienen por finalidad obtener el respeto de los derechos individuales de una persona de acuerdo con la letra y el espíritu del orden jurídico (particularmente derecho internacional de los derechos humanos, derecho internacional humanitario, derecho internacional de la migración o derecho internacional de los refugiados).

### Recepción

Proceso de recibimiento de personas migrantes en el cual se determinan las necesidades específicas de cada una, donde se evalúa su situación de ingreso al país, con el objetivo de tomar medidas entre las condiciones de acogida adecuadas a su llegada, acceso a asesoramiento jurídico, libertad de movimiento, alojamiento y medios de subsistencia adecuados al acceso a la educación, atención médica y empleo.

### Reintegración

Es entendida como la “la re-incorporación de una persona a un grupo o un proceso, por ejemplo, la de una persona migrante en su comunidad de origen o residencia habitual. Es también un proceso que permite a la persona retornada participar de nuevo en la vida social, cultural, económica y política de su comunidad” (CRM 2014, 11).

Desde una perspectiva integral, la reintegración tiene varias dimensiones: familiar, comunitaria, psicosocial, económica y política. En sentido amplio, acto o proceso de regresar. El retorno puede ser dentro de los límites territoriales de un país como, por ejemplo, las y los desplazados internos que regresan; las personas combatientes desmovilizados; o, desde el país receptor (tránsito o destino) al país de origen, como por ejemplo los refugiados, los solicitantes de asilo y nacionales calificados. Hay subcategorías de retorno que describen la forma en que se organiza: voluntario, forzoso, asistido y espontáneo; y otras subcategorías que describen las personas objeto del retorno como, por ejemplo, repatriación (de refugiados).

### Ruta crítica de protección y asistencia

Hace referencia un proceso que incluye la detección, la atención de necesidades inmediatas, la identificación preliminar del perfil, la referencia, la asistencia y protección integrales, incluyendo el alcance de una solución duradera (CRM 2013, 8).

Situaciones de vulnerabilidad

Se refiere a “aquellas situaciones sociales, culturales, económicas, políticas y personales que colocan a las personas en condiciones de mayor riesgo de violación de sus derechos humanos” (CRM 2013, 8). Entre las personas a las que se considera en situación de vulnerables se encuentran “migrantes víctimas de violencia y crímenes cometidos durante el tránsito migratorio, tales como mujeres víctimas de violencia sexual o basada en género, mujeres embarazadas que viajan solas, especialmente adolescentes, Mujeres con discapacidad, adultas mayores viajando no acompañadas, lesbianas y mujeres Trans, mujer indígena u otras que han sufrido algún tipo de violación a sus derechos o le han cometido un delito en su tránsito migratorio”(CRM, 2013, 9).

Tráfico ilícito

Facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado Parte (de la Convención) de la cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material (Art. 3 (a) del Protocolo Adicional contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 2002). [[11]](#footnote-11)

### Violencia contra la Mujer

Cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.[[12]](#footnote-12)

### Violencia de género (VG)

La VG es un término genérico para cualquier acto perjudicial incurrido en contra de la voluntad de una persona, y que está basado en diferencias socialmente adjudicadas (género) entre mujeres y hombres. La naturaleza y el alcance de los distintos tipos de VG varían entre las culturas, países y regiones. Algunos ejemplos son la violencia sexual, incluida la explotación/el abuso sexual y la prostitución forzada; violencia doméstica; trata de personas; matrimonio forzado/precoz; prácticas tradicionales perjudiciales tales como mutilación genital femenina; asesinatos por honor; y herencia de viudez.[[13]](#footnote-13)

# ENFOQUES

Para una debida orientación de las actuaciones de las entidades se recomienda utilizará los siguientes enfoques:

### Enfoque de derechos humanos[[14]](#footnote-14)

El eje central de este enfoque es el reconocimiento de todas las personas como titulares de derechos humanos, los cuales son universales e inalienables, interdependientes e indivisibles, iguales y no discriminatorios[[15]](#footnote-15). Implica proteger los derechos humanos de las mujeres involucradas en los procesos migratorios, comprendiendo que el bienestar y desarrollo humano son elementos importantes de las políticas públicas y de las acciones sociales.

Para efectos de estos lineamientos, reviste especial relevancia el reconocimiento de las mujeres como personas titulares de derechos humanos y actores de cambio en la sociedad; como tal deben tener participación en aquellas decisiones que las afectan, y no meras receptoras pasivas de las decisiones institucionales y de la ayuda que éstas puedan prestar; por lo tanto, hay que informar, educar y empoderar a las mujeres en movilidad y potenciales migrantes. Las mujeres migrantes, como titulares de derechos bajo el marco jurídico internacional de derechos humanos, pueden requerir de una consideración especial porque pueden encontrarse en situaciones de vulnerabilidad por discriminación y violencia enmarcada por su identidad de género. En este sentido, al ser las mujeres los titulares de derechos, también existen los garantes de derecho, incluidos los Estados, y entre ambos se deben establecer relaciones.

Por otra parte este enfoque indica que los titulares de obligaciones a menudo requieren asistencia para desarrollar capacidades, recursos y voluntad política necesaria para garantizar el respeto (abstenerse de interferir en el disfrute de los derechos de las mujeres migrantes), la protección (evitar que otras partes interfieran en el disfrute de sus derechos), y el cumplimiento (adoptar medidas activas para poner en práctica leyes, políticas y procedimientos, incluida la asignación de recursos que permitan a las mujeres disfrutar de sus derechos).[[16]](#footnote-16)

### Enfoque de igualdad de género

La igualdad de género se refiere a que los derechos, responsabilidades y oportunidades que garanticen la posibilidad de realizar la vida que deseen no dependerán de si las personas nacieron con determinado sexo. Implica que los intereses, necesidades y prioridades de mujeres y hombres se toman en cuenta, reconociendo la diversidad de diferentes grupos de mujeres y hombres. La igualdad de género no es un asunto únicamente de mujeres, sino que concierne e involucra a los hombres al igual que a las mujeres. La igualdad entre mujeres y hombres se considera una cuestión de derechos humanos y tanto un requisito como un indicador del desarrollo centrado en las personas[[17]](#footnote-17).

El enfoque de igualdad de género para estos lineamientos se refiere a la atención y protección a mujeres (lo cual incluye a niñas y adolescentes mujeres); el enfoque de género debe advertirse tanto al fundamentar el documento como al proponer acciones para superar las brechas de género en las migraciones.

Partiendo de la definición de género desde un enfoque de Derechos Humanos, asimismo es importante dejar evidenciada la especialidad que requiere la protección y atención de niñas y adolescentes mujeres migrantes

Los patrones sociales en torno al género y las distinciones por sexo marcan, explican y justifican desigualdades y relaciones de poder inequitativas que limitan o impiden las oportunidades y las condiciones de vida de niñas, adolescentes y mujeres. La aplicación de este enfoque promueve la equiparación de condiciones de las personas de modo que se puedan distinguir las necesidades específicas, tanto en su contexto social como en sus actividades más inmediatas para asegurar el despliegue de acciones afirmativas y la existencia de mecanismos efectivos de protección entre las instituciones responsables.

### Enfoque intergeneracional

Reconoce que todas las acciones de política pública o las acciones que lleven a cabo distintos actores, así como las prácticas y las disposiciones institucionales deben ofrecer indicaciones para desarrollar capacidades que fortalezcan el establecimiento de relaciones libres de discriminación y optimicen las potencialidades presentes de las relaciones de colaboración y complementariedad intergeneracional. En sí nos permite ver y analizar la realidad social, haciendo visibles las desigualdades y discriminaciones al interior de los grupos generacionales y entre generaciones.[[18]](#footnote-18)

### Enfoque de interseccionalidad

Este enfoque permite abordar los diferentes tipos de discriminación y desventaja que se dan como consecuencia de la combinación de identidades; ayuda a entender y a establecer el impacto de dicha convergencia en situaciones de oportunidades y acceso a derechos, y a ver cómo las políticas, los programas, los servicios y las leyes que inciden sobre un aspecto de nuestras vidas están inexorablemente vinculadas a las demás personas. Desde la interseccionalidad, existen diferentes factores que se combinan para determinar la condición o situación de las mujeres; es decir, además del género existen otras identidades que se cruzan y que permiten descubrir diferencias y similitudes significativas para poder superar las discriminaciones y establecer condiciones necesarias para que las mujeres puedan gozar de sus derechos humanos[[19]](#footnote-19).

### Enfoque contextual[[20]](#footnote-20)

Este enfoque propone que toda intervención institucional y social debe tomar en cuenta las condiciones históricas de la sociedad en particular y del contexto familiar, comunal, institucional, económico-político y socio-cultural en que están estas mujeres migrantes, incluidos aquellos que se encuentran en situaciones de crisis relacionadas con desastres naturales o conflicto.

### Enfoque Intercultural

El enfoque intercultural intenta reflejar las relaciones entre los distintos grupos culturales que conviven en un mismo espacio social. Además, no sólo reconoce la existencia de la diversidad cultural, sino que celebra el encuentro entre culturas y promueve el diálogo entre ellas, lo cual no implica desconocer las desiguales relaciones de poder sobre las que se construyen muchas de las pretendidas diferencias culturales. En este sentido, las intervenciones basadas en un enfoque intercultural suponen no sólo reconocer las diferencias y promocionar el encuentro y la convivencia entre culturas, sino también cuestionar las condiciones a través de las que se construyen y ordenan de manera jerárquica muchas de esas diferencias, a través de un paradigma monocultural que en la sociedad occidental está fuertemente caracterizado por una identidad blanca, masculina y heteronormativa [[21]](#footnote-21)

### Enfoque Transnacional

Se centra en los nuevos espacios sociales interregionales que forman parte de los espacios sociales transnacionales que se constituyen como efecto de la migración. La importancia de esto radica en que esos espacios sociales interregionales, en los que las redes se van estructurando, permiten vincular no sólo a través de los medios de comunicación y transporte, sino también a través de territorios intermedios, a los espacios sociales transnacionales que no están vinculados por la cercanía geográfica. Hay que tomar en cuenta las redes migrantes, las prácticas sociales, canales y vinculación entre los lugares de destino de la población migrante.[[22]](#footnote-22)

### Enfoque de intersectorialidad

Se refiere en primera instancia a la relación entre diversos sectores gubernamentales con base a las especialidades del conocimiento que se expresan en el aparato gubernamental a través de la organización funcional por sectores, tales como educación, salud, trabajo, etc. Se busca mejora del desempeño en la provisión de servicios públicos, así como la solución de problemas que se deben enfrentar, advirtiendo que si el problema es multicausal, la integración sectorial puede mejorar su abordaje integral. Esto significa que es la búsqueda de la integralidad en el abordaje de un determinado problema o situación social, lo que coloca en el centro la cuestión de la relación entre distintos sectores gubernamentales. [[23]](#footnote-23)

### Enfoque de Inclusión

La inclusión social se relaciona con los conceptos de ciudadanía, estatus y derechos. Se parte de reconocer la discriminación y la exclusión social como negación de la ciudadanía, es decir, como impedimento para gozar de los derechos civiles, políticos y sociales; en contraposición a ello la inclusión social se constituye en el proceso mediante el cual se garantiza que quienes se encuentran discriminados, excluidos o en riesgo de estarlo, por diversas situaciones o condiciones, tengan las oportunidades para participar plenamente en la vida económica, política, social y cultural de la sociedad en la que viven; en ese sentido la inclusión social tiene que ver con el reconocimiento y respeto a la diferencia, y muy especialmente tiene que ver con la equidad y con la justicia social.

# PRINCIPIOS ORIENTADORES

Los principios de actuación que guian la labor de las instituciones serán las siguientes:

### Igualdad y No discriminación

Se entiende como toda distinción, exclusión a restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera[[24]](#footnote-24).

Por consiguiente, los Estados tienen la obligación de introducir en su ordenamiento jurídico prohibiciones contra prácticas discriminatorias y de eliminar de dicho ordenamiento las regulaciones de carácter discriminatorio.

 “No solo se refieren a la no interferencia de los Estados (obligaciones negativas); esto es, que los Estados no adopten medidas de carácter discriminatorio o medidas que generen desigualdad, sino que necesariamente implican que los Estados adopten todas las medidas necesarias (obligaciones positivas) para hacer efectivos los derechos, de manera que no se generen discriminaciones en el disfrute de los mismos para aquellos sometidos a situaciones de vulnerabilidad. Siguiendo al Comité DESC: la necesidad de situar a personas o grupos de personas desfavorecidos o marginados, al mismo nivel sustantivo que los demás puede exigir en ocasiones medidas especiales provisionales que miran, no solo a la realización de la igualdad formal o de jure, sino también a la igualdad de facto o sustantiva entre hombres y mujeres...” [[25]](#footnote-25)

### Confidencialidad

Toda la información y actividad administrativa o jurisdiccional relacionada con el ámbito de protección de las personas migrantes o víctimas de delitos, serán de carácter confidencial, por lo que su utilización deberá estar reservada exclusivamente para los fines de la investigación o del proceso respectivo. Esta obligación se extiende a todas las instancias judiciales y administrativas, tanto públicas como privadas, así como a todos los medios de comunicación colectiva y de redes sociales.

Los Estados deben proteger la información referente a las mujeres migrantes en condiciones de vulnerabilidad asegurándose de adoptar medidas razonables para asegurar el carácter confidencial de la información y que sea utilizada de forma apropiada. El intercambio de la información se realizará con el único objetivo de proteger y atender a estas mujeres.

### No Revictimización o victimización secundaria

La revictimización supone el ejercicio involuntario o no intencional de daño al exponer a las víctimas a hechos o situaciones que remueven las situaciones traumáticas generadas por las vulneraciones a derechos, por lo que el principio de no revictimización considera evitar experiencias que victimizan a una persona en dos o más momentos de su vida. El compromiso de los Estados es desarrollar y aplicar herramientas o realizar abordajes que no expongan a las mujeres víctimas a procesos tediosos, requerimientos de información de manera reiterada, solicitudes innecesarias de información o la no facilitación de los procesos en el acceso a la información inclusive a la justicia.

En este sentido, la re-victimización de las mujeres migrantes se puede dar cuando, *inter alia*, repetidamente, cada una de las autoridades encargadas de su asistencia y protección, le solicita a la mujer migrante la declaración innecesaria o repetitiva de los hechos que le han hecho migrar y de los sucesos que ha atravesado durante el tiempo que lleva su proceso migratorio (partida, tránsito, estancia, retorno, etc.), generando así un aumento en el estrés psicológico por el cual está atravesando.

El principio de no re-victimización promulga entonces que los Estados deben desarrollar y aplicar herramientas de carácter institucional, interinstitucional y bilateral, para evitar la solicitud innecesaria y reiterada de declaraciones que afectan a las mujeres migrantes, re-victimizándoles al momento del retorno y reinserción.

### Atención diferenciada

Parte de contar con la atención especializada, de acuerdo a las necesidades y circunstancias específicas de las mujeres y de manera especial, de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad o de riesgo como las mujeres migrantes. Para brindar la atención integral deberá contarse con personal especializado en diversas áreas.

### No Devolución[[26]](#footnote-26)

El principio de no devolución o *non-refoulement* constituye la piedra angular de la protección internacional de las personas refugiadas y de las personas solicitantes de asilo. En el art. 33.1 de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 se prohíbe la expulsión o devolución de un refugiado a un país “donde su vida o libertad peligre por causa de su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social o de sus opiniones políticas”, con ciertas excepciones deben ser interpretadas en forma taxativa y restrictiva.[[27]](#footnote-27)

Corresponsabilidad [[28]](#footnote-28)

Parte de la consideración de que la gestión de las migraciones es una responsabilidad que debe ser compartida entre los países de origen, tránsito y destino para garantizar los derechos de las niñas, adolescentes y mujeres migrantes.

### Multiculturalidad y diversidad

Es el reconocimiento de la coexistencia de grupos culturales diferentes, dentro de un mismo Estado nacional. Hace referencia también a la ideología y la política de respeto a la diversidad cultural. Permite analizar las relaciones entre los grupos culturales que cohabitan un mismo espacio desde dos dimensiones: a) Distribución del poder en la toma de decisiones sobre sus propias prioridades de desarrollo y control de sus vidas; y b) El nivel de reconocimiento de sus diferencias culturales, sin que ello sea motivo de exclusión o discriminación. Se visibiliza las relaciones de poder y de reconocimiento que se han dado entre las culturas a lo largo de la historia de la humanidad. En referencia a los seres humanos, la diversidad es un concepto que se refiere a la cualidad de ser diferente, pero en ningún caso, inferior o superior. Así, la diversidad hace alusión a la amplia gama de diferencias visibles y no visibles que caracterizan a los hombres y a las mujeres. Algunas de estas cualidades incluyen la edad, la raza, el color, la nacionalidad, el origen étnico o nacional, el sexo, la minusvalía, la orientación sexual, el estado matrimonial o parental, la religión, la creencia política o la clase socioeconómica.

### Interés superior de los niños, niñas y adolescentes[[29]](#footnote-29)

El Comité de los Derechos del Niño ha afirmado que el interés superior del niño es “un derecho sustantivo”, un “principio jurídico interpretativo fundamental” y “una norma de procedimiento”[[30]](#footnote-30) y se encuentra regulado en el artículo 3.1 de la CDN que estipula lo siguiente para los Estados Partes: “en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial que se atenderá será el interés superior del niño”. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha afirmado que “el principio del interés superior del niño […] se funda en la dignidad misma del ser humano, en las características propias de los niños [niñas y adolescentes] y en la necesidad de propiciar el desarrollo de estos, con pleno aprovechamiento de sus potencialidades”[[31]](#footnote-31). El interés superior deberá ser una consideración primordial en todas las decisiones y/o medidas concernientes a los niños, niñas y adolescentes, y debe ser respetado durante todas las fases del proceso migratorio. En estas fases, la Determinación del Interés Superior (DIS) debe documentarse en preparación para cualquier decisión[[32]](#footnote-32). Finalmente, se busca garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención y el desarrollo holístico de la niñez.

El procedimiento de DIS implica dos etapas. La primera es la Evaluación, donde se evalúan circunstancias específicas que hacen que la niña, niño o adolescente sea único/a. Se hacen indagatorias y se valoran los elementos necesarios que permitan tomar una decisión para una niña, niño o adolescente o un grupo de niñas, niños y adolescentes. Los aspectos que se toman en cuenta para una Evaluación son: su opinión, identidad, preservación del entorno familiar y mantenimiento de relaciones; su cuidado, protección y seguridad; su situación de vulnerabilidad. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece otro aspecto por evaluar: “El derecho a disfrutar del nivel más alto alcanzable de salud física y mental y el derecho a la educación.”[[33]](#footnote-33) La Evaluación pueden llevarla a cabo una o más personas o una o más instituciones en conjunto.

La segunda etapa consiste de la Determinación, que es un proceso estructurado y con garantías para determinar el interés superior con base en la evaluación hecha previamente. Los aspectos a tomar en cuenta son: la capacidad que la niña, niño o adolescente exprese su propia opinión[[34]](#footnote-34); la determinación de los hechos y la percepción del tiempo. Adicionalmente, esta fase debe ser llevada a cabo por profesionales calificados, con representación letrada donde sea posible[[35]](#footnote-35) , argumentación jurídica[[36]](#footnote-36), mecanismos para examinar o revisar las decisiones[[37]](#footnote-37) y evaluación del impacto en los derechos del niño, niña o adolescente[[38]](#footnote-38) . La Determinación se debe realizar entre todas las instituciones involucradas en la protección de los derechos de la niña, niño o adolescente migrante, según sea apropiado, incluyendo a organizaciones de la sociedad civil en la medida de lo posible, y es esencial concluirla antes de sugerir soluciones de largo plazo para el NNA. Cualquier sugerencia debe estar basada en los resultados de la DIS.

### Prioridad absoluta de los derechos de niños, niñas y adolescentes

Este principio se basa en atender principalmente, antes que nada, las necesidades y derechos básicos de los niños, niñas y adolescentes. Simplemente, esta población está primero. Así ellos tendrán primacía en recibir atención y socorro en cualquier circunstancia, precedencia en la atención de los servicios públicos, prioridad en el destino de recursos públicos, entre otros.

En el marco del derecho de la niñez, emerge como prioridad absoluta debido a su valor intrínseco; puesto que es una persona humana en condiciones peculiares de desarrollo, lo cual hace de ella o él un ser humano completo en cada fase de su crecimiento y a su valor prospectivo, porque cada niño, niña o adolescente es la continuidad de su familia, de su pueblo y de la especie humana.

Es importante tener presente el respeto al derecho de las niñas y adolescentes a expresar su opinión, a que ésta sea tomada en cuenta y a ser debidamente informados sobre el estado de los procedimientos legales, con un lenguaje que les sea comprensible, de acuerdo con su edad y su grado de madurez.

### Unidad Familiar

Es aquel principio rector que va encaminado a proteger los vínculos familiares, paternas filiales, conyugales o los que surgen a partir de la unión no matrimonial y el parentesco. Caracterizándose por mantener la integración estricta de la familia. El artículo 9 de la CDN establece que se debe velar porque la niñez “no sea separado de sus padres contra la voluntad de éstos, excepto cuando, a reserva de revisión judicial, las autoridades competentes determinen, de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables, que tal separación es necesaria en el interés superior del niño”. Como lo señalan los estándares internacionales, “todo niño, niña y adolescente tiene derecho vivir con su familia, llamada a satisfacer sus necesidades materiales, afectivas y psicológicas. El derecho de toda persona a recibir protección contra injerencias arbitrarias o ilegales en su familia, forma parte, implícitamente, del derecho a la protección de la familia y del niño, niña y adolescente; y además está expresamente reconocido por el artículo 12.1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

### Presunción de Minoría de edad[[39]](#footnote-39)

Este principio alienta a los Estados a que, si hubiera dudas respecto de si una persona es menor de edad, se le presumirá como tal, hasta que se pruebe lo contrario. Lo anterior con el objetivo de que no se le deje de prestar la protección y atención que el niño, niña o adolescente requiera durante todo su proceso migratorio.

### No Detención**[[40]](#footnote-40)**

Este principio evoca a que la detención de un niño, niña o adolescente migrante y/o solicitante de la condición de refugiado o apátrida, debe ser considerada como una medida de último recurso que debe ser solamente aplicada cuando se haya determinado que es absolutamente necesario. [[41]](#footnote-41)

La Opinión Consultiva OC-21/14 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sostenido que “los Estados no pueden recurrir a la privación de libertad de niñas o niños que se encuentran junto a sus progenitores, así como de aquellos que se encuentran no acompañados o separados de sus progenitores, para cautelar los fines de un proceso migratorio ni tampoco pueden fundamentar tal medida en el incumplimiento de los requisitos para ingresar y permanecer en un país, en el hecho de que la niña o el niño se encuentre solo o separado de su familia, o en la finalidad de asegurar la unidad familiar, toda vez que pueden y deben disponer de alternativas menos lesivas y, al mismo tiempo, proteger de forma prioritaria e integral los derechos de la niña o del niño”[[42]](#footnote-42)

Finalmente, se podrán aplicar otros Principios del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, Derecho Internacional de los refugiados y Derecho Internacional Humanitario referidos a la protección de los derechos Humanos de las personas migrantes y de las mujeres que sean pertinentes.

# CONTEXTO REGIONAL[[43]](#footnote-43)

Los siguientes datos parten del Diagnóstico sobre la legislación, políticas y programas existentes relacionadas con el empoderamiento y protección de mujeres migrantes en los países que integran la Conferencia Regional sobre Migración, desarrollado por la OIM (2017). Este diagnóstico compila los programas y políticas existentes relacionadas con la protección de los derechos humanos y el empoderamiento de las mujeres migrantes, en aras de facilitar la identificación de vacíos y puntos de convergencia para el desarrollo de lineamientos regionales.

Breve contexto socio-económico y cultural de cada país

Este apartado presenta una panorámica general de cada uno de los países que integran la Conferencia Regional sobre Migraciones. El cuadro siguiente prioriza la presentación de información sobre población en general, pobreza, educación y migración de mujeres.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **BELICE** | **CANADÁ** | **COSTA RICA** |
| Población general |
| Para el año 2017, según datos del Statistical Institute of Belize, la población total del país se estimaba en 387,786 personas de las cuales, 196,460 (50,66%) correspondía a mujeres. | Según la Oficina de Estadísticas de Canadá para el año 2017, la población estimada de esta nación era de 36,345,430 personas, de las cuales el 49,6% corresponde a hombres y el 50,4% a mujeres. | De acuerdo a los datos del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC, 2016), Costa Rica cuenta con una población de 4.857.000 habitantes con un 51% de mujeres |
| **Mujeres en condición de pobreza** |
|  |  De acuerdo a Picot y Lu (2017), la incidencia de la pobreza entre las personas migrantes que viven en Canadá, afecta más severamente a las mujeres (13,8%), respecto de los hombres (10,6%) | Según los datos de la Encuesta Nacional de Hogares (ENAH), para el año 2016, había un total de 307,270 hogares en condición de pobreza, (25,83% del total de hogares), sin embargo, la pobreza afectó más severamente a los hogares con jefatura femenina con un 44,5%. |
| **Escolaridad de las mujeres** |
| El grupo poblacional de 2 a 4 años de edad tiene una cobertura de educación de 26.3% para los hombres y de 27.7% para las mujeres. De 5 a 12 años se tienen los mejores indicadores, con 96% y 95.9% para hombres y mujeres respectivamente. En el grupo de 13 a 16 años 76.4% de las mujeres asisten a la escuela, frente al 75.5% de los hombres. Según los datos del Censo de Población del año 2010, del total de personas que asisten al sistema educativo formal en Belice, el 50,73% son mujeres[[44]](#footnote-44).  | Existe un amplio acceso a la educación en este país. A nivel universitario, las mujeres de entre 25 y 34 años que habían alcanzado un título universitario (como nivel educativo más alto) aumentaron de 24% en 2005 a 29% en 2016. Para los hombres de ese mismo rango de edad, el aumento fue del 18% en 2005 al 21% en 2016. En el mismo período, la proporción de mujeres que tenían un título de maestría o doctorado se incrementó en cuatro puntos porcentuales, de 8% a 12%. Para los hombres, el aumento fue menor, y pasó del 7% al 8%. | De acuerdo a los datos de la Encuesta Nacional de Hogares 2016, la escolaridad entre hombres y mujeres muestra niveles similares. Hay sin embargo dos indicadores donde se muestras diferencias positivas a favor de las mujeres. El porcentaje de hombres sin instrucción es del 14,46%, mientras que el de las mujeres es de 12,86%; por otra parte, el porcentaje de hombres con instrucción universitaria completa es de 13,21%, mientras que el de las mujeres es de 15,54%. |
| Población Migrante |
| El censo del 2010 mostró que el 14,2% de la población que residía en el país, había nacido en el extranjero siendo Guatemala el principal país de origen. | De acuerdo a la Encuesta Nacional de Hogares de 2011 estimó 3.544.400 mujeres y niñas inmigrantes en Canadá, representando el 21,2% de la población femenina total del país. Esto representa la mayor proporción de inmigrantes entre la población femenina de Canadá en 100 años. | Según datos registrados por el XI Censo Nacional, la población migrante en Costa Rica representa un 9% del total de habitantes del país. Aproximadamente el 75% de las personas migrantes que viven en el país son de nacionalidad nicaragüenses. Las mujeres representan el 51% del total de personas migrantes en el país. |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **EL SALVADOR** | **ESTADOS UNIDOS** | **GUATEMALA** |
| Población general |
| De acuerdo a datos de la Dirección General de Estadísticas y Censos, al año 2015 tenía poco más de 6,460,000 habitantes, de los cuales el 52,48% eran mujeres. | En el 2016 la población total del país ascendía a 323.127.513 personas, de estas se calculaba que 163.250.000 eran mujeres, sea un 50,52 %. | Según el Instituto Nacional de Estadística, para el año 2015, la población era de 16.176.133 habitantes, de las cuales 51,1% son mujeres (2015, 6). Un 40% del total de la población es indígena. |
| Mujeres en condición de pobreza |
| Del total de hogares registrados en el país (1.761.772), un 35,64% tienen jefatura femenina. Existen asimetrías entre hombres y mujeres en la participación en el mercado laboral: a nivel nacional la participación de los hombres alcanza el 80,23%, mientras que la de las mujeres es de apenas 46,71%. |  Para el año 2015 había un 14,8% de mujeres en condición de pobreza. Este dato era superior al 12,2% reportado para los hombres. Como se verá más adelante, la pobreza en este país, afecta más a las mujeres migrantes. | Para el año 2015 se estimaba que la pobreza medida por insuficiencia de ingresos afectaba al 40,38% de la población del país, sin embargo, al desagregar los datos por género se observa que afecta más a las mujeres (50,7%) y en particular a las mujeres indígenas (54,7%). |
| Escolaridad de las mujeres |
| La tasa de analfabetismo durante el año 2015 fue de 12,4% para las mujeres y de 9,01% para los hombres salvadoreños |  | La tasa de alfabetización es del 76,5% en las personas mayores de 15 años, en tanto que para las mujeres en general es de 81,1% y para las mujeres indígenas es de 51,9%. Los datos anteriores sugieren que las mujeres guatemaltecas, en especial, las mujeres indígenas están más expuestas a la pobreza y al analfabetismo. |
| Población Migrante |
| Se estima que el 95% de las personas migrantes salvadoreñas viven en los Estados Unidos (Ministerio de Relaciones Exteriores 2014, 19). Cervantes (2014), muestra que para el año 2012, en Estados Unidos había un total de 621,939 mujeres salvadoreñas en ese país (48,9% de las personas salvadoreñas viviendo en ese país). Recientemente, se ha incrementado la cantidad de mujeres salvadoreñas que han emigrado a México y Costa Rica. | En el año 2015, Estados Unidos contaba con cerca de 47 millones de personas migrantes. Del total de personas migrantes se estimaba que 11,3 millones se encontraban en condición migratoria irregular en el año 2014 (CIDH, 2015, 23). De acuerdo a Cervantes (2014), en el año 2012, las mujeres migrantes procedentes de Centroamérica, Panamá y México que residían en ese país eran 7,450,297, siendo las más numerosas las de nacionalidad mexicana (5.477.755). | Se estima que para el año 2016 había aproximadamente un total de 2,301,175 personas guatemaltecas migrantes. Si bien se incrementó la migración femenina, prevalecen los flujos de población masculina (OIM, 2017, 36). Por su parte Cervantes (2014), estimó que el 40,8% de las personas migrantes guatemaltecas era mujeres. |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **HONDURAS** | **MÉXICO** | **NICARAGUA** |
| **Población general** |
| Al año 2016, la población total ascendía a 8.714.641 personas, de las cuales el 52,6% eran mujeres. De acuerdo a la zona de residencia, un 55,5% vivía en la zona urbana, mientras que un 44,5% en la zona rural. Este país cuenta con una importante cantidad de población joven: 6 de cada 10 mujeres, son menores de 29 años (INE Honduras, 2106, 6). | Para el año 2015, de acuerdo a los datos del Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía (INEGI), tenía una población de 119.530.753 personas. Según esta institución, la relación hombre-mujer, establecida por el número de hombres por cada 100 mujeres era de 94,4. | Según los datos del Instituto Nacional de Información de Desarrollo (INIDE 2016), al año 2015 la cantidad de habitantes fue de 6.327.927, de la cual el 50,66% eran mujeres.  |
| Mujeres en condición de pobreza |
| La pobreza medida por el método de insuficiencia de ingresos, afectó durante el año 2016 a un 60,9% de los hogares, castigando más a los que se ubican en la zona rural 62,9%. De acuerdo a la CEPAL, al año 2013, las mujeres que carecían de ingresos propios representaban el 39,7%, mientras que en los hombres el porcentaje alcanzaba el 15,8%. | Para el año 2014 se estimaba que a nivel nacional el 33,44% de cada 100 mujeres jefas de hogar vivían en condición de pobreza por insuficiencia de ingresos. En el estado de Colima, este porcentaje se incrementaba hasta el 48,65%.  | De acuerdo a los datos oficiales, entre el año 2014 y el 2016 hubo una disminución en la pobreza (medida por insuficiencia de ingresos) y pasó de afectar al 29,6% de los hogares a 24,9%. |
| Escolaridad de las mujeres |
| La tasa de analfabetismo en las mujeres afecta más a aquellas que viven en la zona rural (16,8%), respecto a las mujeres de la zona urbana (8,7%). Los datos también muestran que el analfabetismo afecta más severamente a las mujeres desempleadas, lo que sugiere que este factor incide directamente en la inserción a la estructura socio-laboral. | La tasa de alfabetización (como porcentaje) entre las mujeres en el rango de edad de 15 a 24 años, para el año 2015 era de 98,28; levemente superior al registrado por sus pares masculinos. A pesar de lo anterior, la participación económica de las mujeres mexicanas de 15 años o más era de 44,33% frente al 78,19% de los hombres, lo que muestra una fuerte brecha laboral y económica. | La Secretaría General del SICA (2016), estimó en 143.633 la cantidad de mujeres migrantes nicaragüenses que viven en Canadá, Estados Unidos y México. Otro destino importante de la migración de mujeres nicaragüenses es Costa Rica. El Censo de Población del año 2011 de este país, registró un total de 199,788 mujeres nacidas en Nicaragua. Ello era equivalente al 51,77% del total de personas nicaragüenses que vivían en Costa Rica. |
| Población Migrante |
| La Secretaría General del SICA (2016), estimó que para el año 2015, había aproximadamente 317.009 mujeres hondureñas migrantes (2016, 46). De su parte, Cervantes (2014), estimaba que el 47% de las personas migrantes hondureñas que vivían en Estados Unidos, eran mujeres. | México es un país de origen, tránsito, destino y retorno de migrantes. Tiene uno de los más grandes flujos de migrantes en el mundo (principalmente con destino a Estados Unidos), con alrededor de 12 millones (de los cuales se estima que 47% son mujeres). |  |

|  |  |
| --- | --- |
| **Panamá**  | **República Dominicana**  |
| Población general |
| Para el año 2015, la población panameña alcanzó un total de 3.975.404 habitantes, de las que el 49,8% son mujeres; de ellas el 35,54% son menores de 19 años (Contraloría General de la República-INEC 2017, 49). | Según Censo 2010, la población en República Dominicana alcanzó un total de 9.445.281 habitantes, siendo 4.706.243 mujeres. Del total de mujeres el 35,54% son menores de 19 años.  |
| Mujeres en condición de pobreza |
| Para el año 2015, se estima que la pobreza afectó al 23% de los hogares. Para el año 2014, según el Observatorio de Igualdad de Género de la Comisión Económica para América Latina (CEPAL), el 25,3% de las mujeres que vivían en el área urbana no tenían autonomía económica, mientras que en el área rural este porcentaje alcanzaba el 34,9%. | De acuerdo con el Informe de Seguimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (2010), el 34% de la población dominicana en 2009 vivía en estado de pobreza, esto era equivalente a 3 millones 298 mil eran pobres.  |
| Población migrante |
| La Secretaría General del SICA (2016), estimó en 57,369 la cantidad de mujeres migrantes panameñas que viven en Canadá, Estados Unidos y México (2016, 46). Aunque son menos numerosas, durante la temporada de recolección de café en Costa Rica, llegan a este país unas 6,000 mujeres indígenas panameñas Ngäbe Buglé. | República Dominicana recibe a una importante cantidad de población inmigrante. Se estima que esta población alcanza las 524,632 personas de las cuales 458,233 (87,3%) son de origen haitiano. Se destaca que entre el total de los inmigrantes los hombres son mayoría, constituyendo el 64.4% del total, mientras las mujeres conforman el 35.6% restante. |

 Políticas y programas existentes

En este apartado se describen las políticas y programas identificados en los países que integran la CRM que contribuyen a la protección y empoderamiento de las mujeres migrantes. Se describen en primer lugar las políticas y posteriormente los programas. Para la presentación, se utiliza una plantilla que facilita la lectura y que incluye la siguiente información: nombre de la política o programa; fecha de entrada en vigencia; breve descripción de cómo esta política o programa contribuye a la protección y empoderamiento de las mujeres migrantes; instituciones involucradas y; otra información que pueda ser relevante.

La información que se presenta a continuación se obtuvo de dos fuentes. La primera a partir de información suministrada por las personas puntos focales de la CRM en cada país. La segunda a partir de una búsqueda en internet en los portales de las distintas instituciones vinculadas a la migración, a Secretarías o Ministerios de la Mujer e instituciones afines a la materia.

### Políticas

#### Canadá

En materia de políticas dirigidas al empoderamiento y protección de los derechos de las mujeres migrantes, Canadá cuenta con directrices específicas que atienen la realidad y necesidades específicas de protección a esta población. Dos de ellas son: las Directrices para mujeres solicitantes de refugio en razón de su género[[45]](#footnote-45) y los Procedimientos a seguir con respecto a Personas en Condición de Vulnerabilidad[[46]](#footnote-46).

|  |  |
| --- | --- |
| Nombre de la política | Directrices para proteger a mujeres solicitantes de refugio que son perseguidas por su condición de género. |
| Fecha de entrada en vigencia | Noviembre 1996. |
| Cómo se relaciona con el empoderamiento y protección de los derechos humanos de las mujeres migrantes | Esta directriz establece que, si bien el género no está enumerado como uno de los motivos que establece la Convención de 1951, la definición que establece este instrumento puede ser interpretada como una protección para las mujeres que tienen fundados temores de persecución en razón de su género. La directriz señala que las mujeres pueden ser perseguidas por lo que creen, pero además por ser mujeres; por su participación política y a la que el Estado de origen no tiene o no puede dar la protección debida o, porque transgreden leyes o prácticas que suelen ponerlas en desventaja o en condición de vulnerabilidad en razón de género. |
| Instituciones o mecanismos involucraos para el cumplimiento de la política | Comisión de Inmigración y Refugiados de Canadá (Immigration and Refugee Board of Canada). |
| Otra información relevante | Esta directriz ofrece criterios de interpretación que permiten un mejor análisis en el otorgamiento de la protección del instituto de refugio para las mujeres solicitantes atendiendo de manera específica a sus necesidades especiales de protección. |

|  |  |
| --- | --- |
| Nombre de la política | Procedimientos a seguir con respecto a Personas en Condición de Vulnerabilidad |
| Fecha de entrada en vigencia | Diciembre 2006 y reformada en diciembre 2012. |
| Cómo se relaciona con el empoderamiento y protección de los derechos humanos de las mujeres migrantes | Este Procedimiento toma en consideración todos los casos de mujeres peticionarias de refugio en Canadá por su condición de género. Asimismo, establece de manera exhaustiva las consideraciones pertinentes a la realidad de las mujeres solicitantes de refugio y reconoce explícitamente los problemas especiales a que se enfrentan las mujeres y temen persecución por motivos de género.  |
| Instituciones o mecanismos involucraos para el cumplimiento de la política | Comisión de Inmigración y Refugiados de Canadá (Immigration and Refugee Board of Canada). |
| Otra información relevante | Este Procedimiento parte del reconocimiento que algunos grupos como las mujeres enfrentan dificultades particulares en los procesos de solicitud de refugio, por lo que deben definirse acciones específicas que reduzcan la vulnerabilidad para mejorar la protección del Gobierno de Canadá. |

#### Costa Rica

Posee un conjunto de políticas públicas que contribuyen a la protección de los derechos humanos de las mujeres migrantes en el país. Entre estas pueden mencionarse: la Política Migratoria Integral para Costa Rica (2013), la Política Nacional de Equidad e Igualdad de Género, la Política Nacional para una Sociedad libre de Racismo, Discriminación y Xenofobia 2014-2025 y su Plan de Acción y más recientemente, el Plan Nacional para la Atención y la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y la Política Nacional para la Atención y la Prevención de la Violencia contra las Mujeres de todas las edades 2017-2032.

|  |  |
| --- | --- |
| **Nombre de la política** | Política Migratoria Integral para Costa Rica. |
| **Fecha de entrada en vigencia** | Decreto Ejecutivo No 38099-G (Publicado en la Gaceta N°245 19 de diciembre 2013). |
| **Cómo se relaciona con el empoderamiento y protección de los derechos humanos de las mujeres migrantes** | Esta política integra los enfoques de derechos humanos, género y diversidad. Se entiende bajo este enfoque que la responsabilidad del Estado se orienta a generar condiciones para el bienestar y desarrollo de todas las personas, sin importar su sexo, género, origen étnico, religión, opinión política, origen nacional o social, posición económica, nacimiento, identidad de género, orientación sexual, condición migratoria o cualquier otra condición.El enfoque de género, asume que las diferencias de género por sí mismas no generan las desigualdades; estas se producen cuando un grupo social les asigna un valor a esas diferencias. Las mujeres y los hombres pueden y deben aprender a relacionarse entre sí de una manera diferente, construyendo relaciones de igualdad que respeten la diversidad y los derechos humanos. El enfoque de igualdad de género implica la revisión de las políticas públicas que no son neutras en cuestión de género. Este enfoque reconoce la diversidad como inherente a la condición humana y como una característica que aporta al desarrollo humano de los países. Reconoce, además, que hay determinados grupos en desventaja social debido a construcciones y estereotipos creados a partir de sus realidades.De esta forma, las acciones derivadas de dicha política tienen que velar por los derechos de aquellas personas que sufren cualquier tipo de discriminación por pertenecer a un grupo reconocido como diverso, sea en términos de sexo, género, cultura, sociedad, de nacionalidad, étnico, político, etario o de identidad de género u orientación sexual (Política Nacional 2013, 46). |
| **Instituciones o mecanismos involucraos para el cumplimiento de la política** | Dirección General de Migración, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Instituto Nacional de la Mujer, entre otros. |

|  |  |
| --- | --- |
| Nombre de la política | Política Nacional para la Atención y la Prevención de la Violencia contra las Mujeres de todas las edades. |
| Fecha de entrada en vigencia | Julio 2017. |
| Cómo se relaciona con el empoderamiento y protección de los derechos humanos de las mujeres migrantes | La política reconoce que las mujeres migrantes enfrentan el riesgo de perder la vida a manos de un femicida conocido o desconocido, que la escogió como objeto de su control absoluto. Esta Política requiere acciones propias para las situaciones que viven las mujeres para protegerlas más eficazmente frente al riesgo de femicidio. Además, propone descentralizar y regionalizar los servicios sobre violencia contra las mujeres. |
| Instituciones o mecanismos involucraos para el cumplimiento de la política | Instituto Nacional de la Mujer, entre otros |
| Otra información relevante | Esta política incorpora resultados de consultas realizadas a mujeres migrantes, ellas identificaron las siguientes manifestaciones de discriminación y violencia:* Maltrato por parte de sus parejas. Los hombres les gritan, las ofenden, les dicen que no valen nada debido a su situación migratoria y a que tiene muchos hijos.
* Violencia patrimonial por parte de la pareja.
* Discriminación en los servicios públicos por su condición migratoria, especialmente en los servicios de salud.
* Discriminación, agresión y explotación laboral de las mujeres por su condición migratoria
 |

#### El Salvador

El Salvador al igual que los países de la región, cuenta con un conjunto de políticas nacionales orientadas a promover la igualdad, equidad de género y la prevención de la discriminación contra las mujeres. Entre estas políticas pueden citarse: la Política Nacional de las Mujeres (ISDEMU 2011, actualizada al 2014); la Política Nacional para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (ISDEMU 2013) o; el Plan Nacional de igualdad y equidad para las mujeres salvadoreñas (ISDEMU 2012). Estas políticas si bien llevan a cabo un análisis de los avances, retrocesos y desafíos para promover la equidad de género, no incorporan la especificidad de las mujeres migrantes (la que puedan llegar, estén en tránsito o retornen al país), con lo cual se invisibiliza esta realidad. Es relevante destacar que las menciones que realizan estas políticas y planes sobre la migración, son generales y no distinguen la realidad de las mujeres migrantes en el país.

Por su parte, el Plan Quinquenal de Desarrollo “El Salvador, productivo, educado y seguro” (2014-2019) dentro del objetivo 9, que se refiere a las personas migrantes salvadoreñas que se encuentran en el exterior, establece de forma general en una de sus dos estrategias la “Promoción del respeto y protección de los derechos humanos de las personas salvadoreñas migrantes y sus familias”. Fuera de esta, el Plan Quinquenal no establece alguna acción directa dirigida hacia las mujeres migrantes.

Más recientemente, El Salvador cuenta con la Política Nacional para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante Salvadoreña y su Familia de julio del año 2017. Esta Política, tiene como objetivo general “proteger y defender los derechos de la persona migrante salvadoreña y su familia en las distintas etapas del proceso migratorio, así como promover el desarrollo y el despliegue de sus capacidades mediante un sistema de coordinación interinstitucional por parte del Estado salvadoreño” (2017, 54). Cuenta con ocho objetivos específicos sin embargo ninguno hace referencia explícita a contribuir a promover el respeto de los derechos humanos de las mujeres migrantes.

|  |  |
| --- | --- |
| **Nombre de la política** | Política Nacional para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante Salvadoreña y su Familia |
| **Fecha de entrada en vigencia** | Julio 2017 |
| **Cómo se relaciona con el empoderamiento y protección de los derechos humanos de las mujeres migrantes** | Al abordar los momentos del proceso migratorio (origen, tránsito, destino, retorno y reinserción), identifica acciones relacionadas a la etapa de salida. En el *Eje A1.* *Abordaje de las causas de la migración irregular,* se establece una acción específica dirigida a mujeres migrantes:“4. Promover el diseño y ejecución de programas para la atención de las familias de personas migrantes que se quedan en el país, sobre todo a las mujeres...” (2017, 57).Durante el momento de tránsito se indica:Eje B1. Protección y atención de la población salvadoreña migrante en tránsito:“2. Garantizar y fortalecer la protección y asistencia consular de la población migrante víctima de delitos, así como de mujeres, niñas, niños y adolescentes migrantes en condiciones de vulnerabilidad.3. Desarrollar un programa especial de atención a toda persona migrante víctima de violencia sexual y trata de personas, particularmente a niñas, niños, adolescentes y mujeres” (2017, 59).Sobre el momento de retorno y reinserción se indica:Eje D1. Atención integral de la persona salvadoreña retornada:“4. Crear y ampliar programas con enfoque de derechos humanos y de género para la atención integral en el proceso de retorno y de incorporación al ámbito familiar” (2017, 62).Dentro del eje estratégico: “E1: Fortalecimiento institucional para la atención integral de la persona salvadoreña migrante y su familia”, establece:“6. Capacitar y sensibilizar al personal de las instituciones de CONMIGRANTES en el tema migratorio y en la importancia de brindar atención integral especializada de casos de niñez, adolescencia y mujeres” (2017, 64). |
| **Instituciones o mecanismos involucraos para el cumplimiento de la política** | Entre otras participan:Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU)Secretaría de Inclusión Social (SIS)CONMIGRANTES.Gobiernos Municipales (2017, 70,71). |
| **Otra información relevante** | Esta política reconoce que: “Las personas deportadas son mayoritariamente hombres jóvenes (entre 18 y 25 años de edad), aunque se ha evidenciado un incremento de mujeres, niñas, niños y adolescentes durante los últimos dos años” (2017, 37). De acuerdo a los datos disponibles e incluidos en la Política, para el año 2015, un 24,1% del total de personas retornadas, fueron mujeres migrantes. |

#### Guatemala

La Política General de Gobierno 2016-2020, establece que una de las acciones estratégicas es “i. Formulación de una política migratoria para la protección de los Derechos Humanos de los Migrantes y promoción por la vía diplomática para que Estados Unidos de América realice la designación del Estatus de Protección Temporal” (2016, 23). Esta es la única referencia al tema migratorio dentro del principal documento de política pública del país.

Por otra parte, se hizo una revisión de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y Plan de Equidad de Oportunidades (2008-2023). La inclusión que se lleva a cabo en esta política de las necesidades de las mujeres migrantes, se hace a partir de garantizar la protección de los derechos laborales. Esto resulta llamativo pues Guatemala, no es un país que destaque como receptor de mujeres migrantes, por el contrario, es una nación de origen de población migrante. El abordaje establecido en la política, dista de ser integral y deja por fuera a mujeres migrantes en tránsito y a mujeres migrantes guatemaltecas que retornan al país.

|  |  |
| --- | --- |
| **Nombre de la política** | Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y Plan de Equidad de Oportunidades (2008-2023) |
| **Fecha de entrada en vigencia** | Noviembre 2009 |
| **Cómo se relaciona con el empoderamiento y protección de los derechos humanos de las mujeres migrantes** | Dentro del eje: Equidad Laboral, se planteó lo siguiente: “Garantizar el acceso a la información, capacitación y asesoría a las mujeres mayas, garífunas, xinkas y mestizas trabajadoras migrantes, en la defensa de los derechos laborales y la demanda de su cumplimiento efectivo, ante autoridades e instancias correspondientes”. Dicho eje, estableció cinco proyectos y actividades dirigidos a mujeres trabajadoras migrantes. Estos son:a. Establecer medidas que garanticen la aplicación de las normas internacionales vigentes en materia de protección de las trabajadoras migrantes.b. Revisar y establecer mecanismos de vigilancia de las condiciones de trabajo de las mujeres migrantes a fin de sancionar eficazmente a las personas infractoras.c. Crear e implementar campañas de comunicación sobre los derechos laborales de las mujeres migrantes.d. Promover la creación y fortalecimiento a los centros integrales para brindar los servicios de: asesoría jurídica, psicológica, social, capacitación, formación tecnológicay científica profesional, dirigidos a las mujeres migrantes.e. Crear y promover programas y proyectos para la organización de las mujeres migrantes a fin de fortalecer sus acciones para la defensa, verificación y sanción de la violación de sus derechos como trabajadoras migrantes. |
| **Instituciones o mecanismos involucraos para el cumplimiento de la política** | Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Ministerio de Relaciones Exteriores, Secretaría Presidencial de la Mujer, Dirección General de Migración |
| **Otra información relevante** | En ausencia de una Política Migratoria nacional, esta es la política que establece acciones específicas dirigidas a la población de interés. |

#### Honduras

La Ley de Protección de los hondureños Migrantes y sus Familias (Decreto 106-2013), formula en el Título III, la Política Integral en Materia de Protección y Retorno. El artículo 19, inciso 3, establece una de las finalidades de la política de retorno: “El Estado de Honduras, velará particularmente para evitar la discriminación de la mujer que retorne sin recursos propios para que pueda acceder a las ayudas, aunque esta no acredite períodos de trabajo en el exterior”.

La citada Ley establece la creación de instancias para favorecer la protección de las personas migrantes. Entre estas crea: el Consejo Nacional para la Protección al Hondureño Migrante (artículo 20); la Dirección General de Protección al Hondureño Migrante (artículo 24); la Oficina de Protección al Hondureño Migrante (artículo 25) y; la Oficina de Asistencia para el Migrante Retornado (artículo 26). Asimismo, crea el Fondo de Solidaridad con el Migrante Hondureño (FOSMIH). Este fondo tiene como finalidad apoyar económicamente a personas hondureñas en situación de calamidad, para su repatriación voluntaria a Honduras; para repatriar los cuerpos de hondureños fallecidos en el exterior, así como para sufragar los gastos de los Centros de Atención al Migrante Retornado y los programas de reinserción social y laboral de quienes retornen (artículo 29). Este es sin duda un esfuerzo valioso. Para los intereses de este diagnóstico, se puede indicar como una limitación el hecho de no señalar de manera directa como población beneficiaria a las mujeres migrantes que retornan o llegan al país.

A partir del año 2016 el Consejo Nacional para la Protección del Hondureño Migrante y su Familia, está impulsando la reintegración socioeconómica de personas migrantes hondureñas que han retornado al país. Para ello, tiene una línea dirigida a otorgar financiamiento de emprendimientos productivos de personas que han retornado.

En años anteriores, Honduras contó con el Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer (2006-2010), que incorporó dentro de sus principios orientadores el abordaje de la violencia que sufren las mujeres de los grupos étnicos, las adultas mayores, jóvenes, niñas, discapacitadas, migrantes, privadas de libertad y otras (No. 3 inciso e). Asimismo, una de las líneas de acción buscó la “1.2. Promoción de acciones de detección que modifiquen los modelos socioculturales que justifican y alientan la violencia contra la mujer en sus diferentes manifestaciones”, incluyó como una de sus actividades: “Realizar acciones para la detección de la violencia contra las mujeres en los grupos étnicos, las refugiadas, las emigrantes, las que habitan en comunidades rurales o remotas”.

|  |  |
| --- | --- |
| **Nombre de la política** | II Plan de Igualdad y Equidad de Género de Honduras (2010-2022) |
| **Fecha de entrada en vigencia** | 2010 |
| **Cómo se relaciona con el empoderamiento y protección de los derechos humanos de las mujeres migrantes** | Hay al menos dos ejes en los que se incluye a las mujeres migrantes. El eje 2, “Promoción, protección y garantía del derecho de las mujeres, niñas y adolescentes a la paz y a una vida libre de violencia”, incluye dentro de la política 3, un objetivo estratégico en el que se incluye a las mujeres migrantes de la siguiente manera:O. E3.4. “Promover mecanismos legales e institucionales, para la protección contra las distintas formas de violencia y explotación a las que se ven sometidas las migrantes y servicios de atención para la reinserción de las retornadas” (2010, 71).De su parte, el Eje 5, “Promoción, protección y garantía de los derechos económicos, trabajo, empleo, acceso, uso y control de los recursos”, incluye dentro de la política 1, el siguiente objetivo estratégico:OE 1.5 “Promover políticas integrales, desde el enfoque de Derechos Humanos, para la protección de los derechos de las mujeres de familias de emigrantes, promoviendo servicios de atención a la población migrante de los consulados en el exterior, así como programas orientados a potenciar la inversión, la educación y capacitación para el incremento de la productividad, de los ingresos generados por las remesas” (2010, 129). |
| **Instituciones o mecanismos involucraos para el cumplimiento de la política** | Instituto Nacional de la Mujer, Poder Judicial, Ministerio Público, Oficinas Municipales de la Mujer, Secretaría de Trabajo y Seguridad Social. |
| **Otra información relevante** | Los objetivos citados establecidos en la Política Nacional, son los que de manera más clara y directa atienden la especificidad de las mujeres migrantes hondureñas o de las que se encuentran en el territorio de ese país. |

#### México

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, establece en la meta nacional México con Responsabilidad Global como línea de acción en la estrategia 5.4.4 el diseño y ejecución de programas de atención especial a grupos vulnerables de migrantes, como niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, víctimas de delitos graves cometidos en territorio nacional, personas con discapacidad y adultos mayores.

|  |  |
| --- | --- |
| **Nombre de la política** | Programa Especial de Migración 2014-2018 |
| **Fecha de entrada en vigencia** | 2014 |
| **Cómo se relaciona con el empoderamiento y protección de los derechos humanos de las mujeres migrantes** | El capítulo II del Programa Especial de Migración, establece varias líneas de acción que contribuyen de manera directa a la promoción de los derechos de las mujeres migrantes. Se transcriben las líneas que se dirigen a la población de interés:“1.2.2 Fortalecer la participación activa del Poder Legislativo para la construcción de política migratoria con perspectiva de género y derechos humanos” (2014, 27).“1.3.4 Ampliar la difusión sobre los derechos de las mujeres, de las niñas, niños y adolescentes migrantes” (2014, 27).“1.4.7 Desarrollar y difundir campañas de prevención de la violencia contra mujeres migrantes” (2014, 28).“1.5.4 Generar información específica sobre la planeación y el ejercicio de presupuestos en materia migratoria, considerando la perspectiva de género” (2014, 28).“3.2.9 Impulsar acciones afirmativas que garanticen a las mujeres migrantes obtener documentos migratorios con independencia de su pareja” (2014, 30).“3.4.4 Implementar un protocolo específico para la repatriación segura y ordenada de mujeres, niñas, niños y adolescentes mexicanos no acompañados” (2014, 31).“4.3.4 Asegurar la atención médica a mujeres migrantes víctimas de violencia sexual y a migrantes embarazadas durante su tránsito por México” (2014, 32).“4.3.6 Facilitar servicios de salud física y mental a las mujeres y sus hijos en comunidades impactadas por la emigración” (2014, 33).“4.4.8 Promover el acceso de las mujeres migrantes al trabajo remunerado, empleo decente y recursos productivos, en un marco de igualdad” (2014, 33).“4.6.9 Instrumentar estrategias intersectoriales para la atención y protección de mujeres y niñas migrantes víctimas de tráfico, trata, abuso sexual y secuestro” (2014, 34). |
| **Instituciones o mecanismos involucraos para el cumplimiento de la política** | Dirección General Adjunta de Política Migratoria de la Unidad de Política Migratoria; INMUJERES; SEDESOL, Secretaría de Relación Exteriores, entre otras. |
| **Otra información relevante** | Este Programa además de establecer líneas de acción, define indicadores, así como señala los parámetros de medición. Estos aspectos metodológicos pueden permitir un adecuado sistema de monitoreo y evaluación.  |

|  |  |
| --- | --- |
| **Nombre de la política** | Lineamientos en materia de protección a migrantes del Instituto Nacional de Migración (INM) |
| **Fecha de entrada en vigencia** | Noviembre 2012 |
| **Cómo se relaciona con el empoderamiento y protección de los derechos humanos de las mujeres migrantes** | Dedica el Capítulo III a establecer medidas generales de protección a mujeres migrantes (artículos 19-22). El artículo 20 señala que: “cuando en el desempeño de sus funciones, los grupos de protección a migrantes detecten a mujeres migrantes, se les informará sobre sus derechos, los beneficios y los programas a los que pueden acceder. Si se encuentran embarazadas se les brindará de manera prioritaria la atención en primeros auxilios y alimentos que requieran para cubrir sus necesidades inmediatas y se les canalizará a las instituciones especializadas donde se les pueda brindar la atención que requieran”. Asimismo, se ofrecen criterios para atender casos de mujeres migrantes embarazadas, niñas migrantes, o mujeres en condición de vulnerabilidad que requieran iniciar procesos de regularización migratoria o deseen ser repatriadas (artículos 21-22). |
| **Instituciones o mecanismos involucraos para el cumplimiento de la política** | Instituto Nacional de Migración. |
| **Otra información relevante** | Estos Lineamientos ofrecen un conjunto de criterios que deberán seguir los funcionarios del Instituto Nacional de Migración para la atención de personas migrantes en tránsito por México que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad. Asimismo, ofrece orientaciones para la atención de personas migrantes mexicanas que retornan al país. |

Una iniciativa que se destaca es la elaboración a cargo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de un “*Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren a personas migrantes y sujetas de protección internacional*” (2015).

Este protocolo asigna un lugar central al principio pro persona en todos los ámbitos en los que una persona busque la justiciabilidad de algún derecho. Aunque no establece un tratamiento específico para promover el acceso a la justicia de mujeres migrantes, sí reconoce las condiciones en las que estas mujeres pueden desplazarse a lo largo del territorio mexicano. Señala que ellas “enfrentan mayores situaciones de vulnerabilidad; están expuestas a todo tipo de abusos y violencia de género, entre los que sobresalen los ataques sexuales, físicos o verbales, las malas condiciones de empleo y la trata de personas. Analizar los asuntos judiciales y las políticas migratorias con perspectiva de género es indispensable para garantizar que se cumpla con el derecho a la igualdad y que las mujeres puedan, por lo tanto, defender sus derechos de una manera efectiva, sin discriminación y con las medidas adecuadas para su protección en caso de haber sufrido algún abuso o violencia de género durante su trayecto” (2015, 60).

#### Nicaragua

El Plan Nacional de Desarrollo Humano 2012-2016 del Gobierno de la República, establece una Política para el Desarrollo de la Mujer (2013, Nos. 422-441). Incorpora una referencia general al tema migratorio bajo el título “Protección a los nicaragüenses en el exterior” (2013, Nos. 217-218). En ambos apartados, no hay ninguna referencia a la realidad de las mujeres migrantes que salen, transitan, llegan o retornan a Nicaragua.

Se realizó una búsqueda de políticas, programas o proyectos dirigidos al empoderamiento y promoción de los derechos de mujeres migrantes en el Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de la Mujer, Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez, así como en la Dirección General de Migración y Extranjería y no se encontró ninguna iniciativa gubernamental destinada a esta población de interés.

###  Programas

Los programas que se describen a continuación muestran iniciativas y acciones que llevan a cabo en la actualidad Ministerios, Secretarías de Estado o instituciones públicas en los diferentes países que integran la CRM.

#### Canadá

Se identificó un programa de larga data, dirigido a acompañar el proceso de solicitud de refugio a mujeres víctimas de violencia[[47]](#footnote-47).

|  |  |
| --- | --- |
| **Nombre del programa** | Programa Mujeres en riesgo (Women at Risk program). |
| **Fecha de entrada en vigencia** | 1988. |
| **Cómo se relaciona con el empoderamiento y protección de los derechos humanos de las mujeres migrantes** | Está dirigido a mujeres migrantes o solicitantes de refugio en condición de vulnerabilidad en sus países de origen. Puede incluir a potenciales peticionarias de refugio que han experimentado amenazas a su vida, que han sido perseguidas o acosadas por diversos motivos. El programa busca ofrecer protección a mujeres que se desplazan. Incluye a miembros del grupo familiar de las mujeres que han sido perseguidas. |
| **Instituciones o mecanismos involucraos para el cumplimiento del programa** | Comisión de Inmigración y Refugiados de Canadá. |
| **Otra información relevante** | Este programa permite identificar a mujeres víctimas de violencia en sus países de origen y que puedan ser protegidas con el instituto de refugio en Canadá. |

#### El Salvador

Se realizó una revisión de iniciativas y programas desarrollados por la Secretaría de Inclusión Social de la Presidencia de la República a través del Programa Ciudad Mujer; asimismo en el Viceministerio para los Salvadoreños en el Exterior; la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa del Ministerio de Economía; el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local (FISDL); el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU) y; la Dirección General de Migración y Extranjería. Se identificó una iniciativa dirigida a la protección de derechos y otra al empoderamiento económico de mujeres migrantes.

|  |  |
| --- | --- |
| **Nombre del programa** | Diplomado en género, migración y desarrollo: mujeres migrantes. |
| **Fecha de entrada en vigencia** | Julio 2017. |
| **Cómo se relaciona con el empoderamiento y protección de los derechos humanos de las mujeres migrantes** | Este diplomado tiene como objetivo “contribuir al análisis y diseño de políticas públicas destinadas a potenciar el nexo entre migración y desarrollo desde un enfoque de género”. A partir de los contenidos que se han desarrollado se favorece que las personas que participan (personas funcionarias vinculadas a la gestión migratoria en la CRM) apliquen la perspectiva de género en el contexto del trabajo en temas de migración y desarrollo. De manera complementaria, contribuye a que se apropien de las herramientas para el diseño y análisis de políticas públicas dirigidas a las mujeres migrantes.  |
| **Instituciones o mecanismos involucraos para el cumplimiento del programa** | Instituto Especializado de Educación Superior para la Formación Diplomática del Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador. |
| **Otra información relevante** | El Salvador como país a cargo de la Presidencia Pro Témpore de la Conferencia Regional sobre Migración, propuso posicionar e impulsar diversas iniciativas en torno a las “Mujeres Migrantes”, con el objetivo de conocer y dar respuesta a las necesidades más sentidas de las mujeres migrantes en origen, tránsito, destino y retorno. |

|  |  |
| --- | --- |
| **Nombre del programa** | Convenio de cooperación interinstitucional entre la Dirección General de Migración y Extranjería y el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU) |
| **Fecha de entrada en vigencia** | 25 de mayo del 2016 |
| **Cómo se relaciona con el empoderamiento y protección de los derechos humanos de las mujeres migrantes** | Este Convenio tiene como propósito establecer mecanismos de coordinación y cooperación institucional en el marco de las facultades de cada institución para la atención de víctimas de violencia basada en género, salvadoreñas retornadas y mujeres extranjeras. |
| **Instituciones o mecanismos involucraos para el cumplimiento del programa** | Dirección General de Migración y Extranjería, Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU) y Ciudad Mujer. El acuerdo permite la cooperación mutua, el registro, seguimiento y control de casos; desarrollar acciones preventivas en la población meta; contar con personas de enlace y referencia.  |
| **Otra información relevante** | Desde la firma del Convenio se han atendido a 55 mujeres que han sido víctimas de distintas formas de violencia. Se les ha brindado atención a través de primeros auxilios, atención psicosocial, atención legal y albergue temporal. Tiene como población meta a niñas, adolescentes y mujeres migrantes víctimas de violencia basada en género. Tiene como propósito establecer lineamientos, procesos y rutas de atención y protección a la población meta. Asimismo, favorece el intercambio de capacitaciones entre instituciones. |

|  |  |
| --- | --- |
| **Nombre del programa** | Intervención Piloto Inserción Productiva de Migrantes Retornados a El Salvador  |
| **Fecha de entrada en vigencia** | Julio 2016 |
| **Cómo se relaciona con el empoderamiento y protección de los derechos humanos de las mujeres migrantes** | De forma directa mejora los ingresos económicos de las mujeres migrantes que han retornado y sus familias. Asimismo, contribuye a crear arraigo en sus comunidades y sentido de pertenencia como una forma de desestimular que vuelvan a migrar en condiciones de vulnerabilidad. Se fortalece la autoestima y el valor de cada una como mujer. |
| **Instituciones o mecanismos involucraos para el cumplimiento del programa** | Ministerio de Relaciones Exteriores, Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local (FISDL); gobiernos locales-municipalidades de Ozatlán, Santa Elena, Usulután y Jiquilisco del departamento de Usulután; Ciudad Mujer, Unidades de Salud local y Programa Mundial de Alimentos. |
| **Otra información relevante** | Han participado un total de 48 mujeres migrantes que han retornado que tienen entre 16 y 65 años de edad.En una estrategia integral de intervención dirigida a personas migrantes que retorna a El Salvador. Se hace énfasis en el acompañamiento de mujeres que retornan, para ello se fortalecen las capacidades, habilidades y conocimientos de ellas para el desarrollo de iniciativas emprendedoras que generen ingresos económicos para el sostenimiento de las familias, desde un enfoque autogestionario. Rubros de atención: formación, proceso de desarrollo de habilidades orientadas por medio de capacitación técnica y psicosocial.Capital semilla en especie (equipamiento e insumos): se refiere a la trasferencia de equipos, herramientas e insumos básicos para el fortalecimiento del emprendimiento. Se han invertido un total de $ 224,600 durante la ejecución de la intervención piloto.Sostenibilidad: se ve garantizada en la medida que se fortalezca la coordinación intersectorial. |

#### Guatemala

Para identificar programas en ejecución llevados a cabo por instituciones públicas de Guatemala que promuevan el empoderamiento y protección de los derechos de las mujeres migrantes, se llevó a cabo una revisión de la información que ofrecen: la Secretaría de Planificación y Programación (SEGEPLAN) de la Presidencia de la República; del Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), del Ministerio de Salud y de la Dirección General de Migración.

El Ministerio de Desarrollo Social, implementa al menos diez programas sociales (siete de ellos con estrategias de transferencia monetarias condicionadas), sin embargo, ninguno de ellos tiene como beneficiarias a mujeres migrantes.

#### Honduras

De acuerdo a los datos disponibles y que ofrece el Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS), actualmente la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), ejecuta alrededor de veintisiete programas sociales[[48]](#footnote-48). De estos, solamente dos tienen como población meta a mujeres. Uno de ellos, incluyó un proyecto dirigido a niñez, adolescencia y mujeres migrantes durante el año 2015, como se indica a continuación.

|  |  |
| --- | --- |
| **Nombre del programa** | Atención a Mujeres, Jóvenes, Niños, Niñas en Situación de Violencia y Riesgo Social. |
| **Fecha de entrada en vigencia** | Enero 2015 |
| **Cómo se relaciona con el empoderamiento y protección de los derechos humanos de las mujeres migrantes** | Este proyecto tuvo tres componentes, dos de los cuales estuvieron dirigidos a mujeres migrantes:Componente 2: “atención integral a jóvenes y mujeres en situación de vulnerabilidad extrema por violencia intrafamiliar, riesgo social o condición de migrante retornado”.Componente 3: “sensibilización y apoyo psicosocial a niñas, niños, adolescentes y mujeres en situación de vulnerabilidad por violencia intrafamiliar, riesgo social o en condición de migrantes retornados”. |
| **Instituciones o mecanismos involucraos para el cumplimiento del programa** | Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS) |
| **Otra información relevante** | El proyecto tuvo una cobertura de diez municipios en diferentes departamentos del país. Estos municipios se priorizaron a partir de tres criterios: incidencia de la violencia, ser parte del corredor seco de Honduras y tener altos niveles de migración.La ejecución de este proyecto, pudo ser complementada con el proyecto “Oportunidades para madres y jóvenes como estrategia de salida del Bono Vida Mejor”, implementado por la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social, durante ese mismo año. Este proyecto se dirigió a promover capacidades en personas en condición de vulnerabilidad, de manera indirecta pretendió llegar a mujeres potenciales migrantes. |

#### México

Las instituciones del gobierno mexicano han desplegado una serie de programas específicos de apoyo tanto a mujeres migrantes mexicanas que retornan, como de atención a mujeres migrantes en tránsito. De especial interés es el portal www.mujermigrante.mx que ofrece diversa información sobre los derechos de las mujeres migrantes, trámites migratorios en general, transferencias de remesas, pago de impuestos y amplia información sobre programas de apoyo a mujeres. Por otra parte, ofrece información sobre la migración de mujeres hacia Estados Unidos, así como de mujeres migrantes en tránsito por México.

|  |  |
| --- | --- |
| **Nombre del programa** | Portal Migrante: [www.mujermigrante.mx](http://www.mujermigrante.mx/)  |
| **Fecha de entrada en vigencia** | Mayo 2014. |
| **Cómo se relaciona con el empoderamiento y protección de los derechos humanos de las mujeres migrantes** | Es una iniciativa que desarrolla un modelo de base tecnológica para la gestión de información y la comunicación en favor de las mujeres y las familias afectadas por el fenómeno migratorio, a fin de evitar su distanciamiento social por razones geográficas, educativas, económicas o culturales. El programa está dirigido a mujeres migrantes en tránsito por México, migrantes mexicanas en los Estados Unidos de América, y mujeres y familias de migrantes en zonas de movilidad migratoria en México. Ofrece una amplia información y apoyo en temas clave como trabajo, salud y empleo. |
| **Instituciones o mecanismos involucraos para el cumplimiento del programa** | Secretaría de Comunicaciones y Transportes de México. |
| **Otra información relevante** | Ofrece amplia información sobre los derechos humanos de las mujeres, remesas e impuestos, actas y registros, programas de apoyo, información sobre programas de apoyo médico, sobre programas de apoyo al empleo y autoempleo, sobre programas educativos formales y no formales. La página ofrece información diversa y de interés para las mujeres migrantes. Una limitación es que algunos vínculos de la página están rotos.El concurso, “Mujer cuéntame tu historia” se difunde en este espacio. |

|  |  |
| --- | --- |
| **País** | México |
| **Nombre del programa** | Programa de Mujeres y Niñas Desaparecidas “Dar contigo” |
| **Fecha de entrada en vigencia** | No se obtuvo esta información. |
| **Cómo se relaciona con el empoderamiento y protección de los derechos humanos de las mujeres migrantes** | Este programa tiene como propósito participar en los procesos de búsqueda de mujeres y niñas desaparecidas, en colaboración con organismos especializados en la materia, sociedad civil y familiares. Este programa busca la rápida localización de mujeres y niñas de todas las edades desaparecidas en territorio nacional. |
| **Instituciones o mecanismos involucraos para el cumplimiento de la política** | Secretaría de Gobernación y la Dirección General de Estrategias para la Atención de Derechos Humanos. |

También es relevante destacar que desde el año 2010, el INMUJERES compila y edita el Directorio de programas institucionales dirigidos a la población migrante con la finalidad de facilitar el acceso de la información sobre los programas y servicios dirigidos a las mujeres migrantes e implicadas en el fenómeno migratorio, así como a las instituciones públicas y privadas que les brindan orientación atención. La edición 2012 contó con información de 82 programas, la 2013 de 77, la 2014 de 93, la 2015 de 100 y la más reciente edición, la 2016, con 115 programas y servicios. Otras acciones relevantes lideradas por INMUJERES son:

* Desde 2014 se ha impartido en seis ocasiones el taller Construcción de una atención con perspectiva de género a las mujeres, niñas, niños y adolescentes migrantes que tiene como objetivo proporcionar herramientas al personal migratorio para que incorpore en su trabajo la perspectiva de género y la promoción de acciones afirmativas para mujeres y niñas migrantes.
* ONU Mujeres y la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno de México desarrollaron conjuntamente el proyecto “Protocolo de atención consular para mujeres víctimas de violencia”, con el fin de contar con un instrumento para fortalecer las acciones del personal consular, asegurar los derechos de la población objetivo y cumplir las obligaciones nacionales e internacionales del Estado Mexicano en materia de igual y no discriminación.

**Recuadro 3**

|  |
| --- |
| **México****Concurso: “Mujer migrante: cuéntame tu historia”**El Instituto Nacional de las Mujeres, el Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Procuraduría General de la República, llevan a cabo anualmente el concurso “*Mujer migrante: cuéntame tu historia”.* Este certamen está dirigido a mujeres migrantes mexicanas y extranjeras mayores de dieciocho años para que narren su testimonio como mujer migrante. Se les invita a que incluyan propuestas que, en su opinión, se traduzcan en medidas o acciones que pudieran instrumentarse para eliminar las dificultades que enfrentaron. Pueden participar mujeres mexicanas que actualmente residen en una entidad federativa distinta a la que nacieron, las que actualmente residen en otro país, o las que retornaron al país después de haber vivido en otro, también mujeres extranjeras que actualmente residan en México.La información está disponible en línea en la siguiente dirección:<https://aplicaciones.inmujeres.gob.mx/mujermigrante/index.php?convocatoria>  |

# RECOMENDACIONES REGIONALES DURANTE LAS DISTINTAS FASES DEL PROCESO MIGRATORIO

A continuación se presentan algunas recomendaciones realizadas por los Países Miembros de la CRM durante el taller de validación de este documento enfocado en protección y atención a mujeres migrantes, llevado a cabo en el mes de septiembre 2017 en El Salvador y del Diagnóstico Regional en materia de legislación y programas de atención a mujeres y mujeres migrantes desarrollado por la OIM, además de las acciones recomendadas por los Organismos Internacionales y las Organizaciones de la Sociedad Civil a través de la Red Regional de Organizaciones Civiles para las Migraciones (RROCM).

RECOMENDACIONES DE PREVENCIÓN EN EL ORIGEN

Documentos previos implementados en el marco de la CRM, se enfocan en el desarrollo de indicadores que permitan detectar las condiciones de vulnerabilidad que puedan llevar a los distintos grupos a migrar de forma irregular, colocando en riesgo sus vidas. Las distintas redes por las cuales está conformada la Conferencia, han concluido que dichos indicadores son de carácter estructural y corresponde a instituciones de gobierno su elaboración y aplicación.

En esta ocasión se presenta un esfuerzo enfocado en detectar condiciones de vulnerabilidad que enfrentan las mujeres y que las hace más propensas a emprender proyectos migratorios riesgosos. Para esto se han establecido algunas de las condiciones a las que se enfrentan las mujeres en su país de origen y a las que estos lineamientos buscar dar respuesta[[49]](#footnote-49):

* Mujeres embarazadas y adolescentes embarazadas.
* Mujeres que viven solas con sus hijos o hijas.
* Mujeres que viven en zonas de riesgo social o que se encuentran amenazadas por grupos criminales.
* Mujeres que han tenido pocas o nulas oportunidades educativas y/o formativas y mujeres desempleadas.
* Mujeres que han sido víctimas de violencia basada en género en sus múltiples manifestaciones.
* Mujeres que estén sufriendo o han sufrido otras violaciones o abusos a sus derechos (incluidos los que conllevan robo, secuestro, maltrato), entre otros.
* Mujeres con alguna condición de discapacidad.
* Mujeres indígenas
* Mujeres con identidad de género u orientación sexual diversa

Asimismo, se detallan algunas recomendaciones propuestas para la protección antes de la partida, éstas se dirigen a los países de origen en aras de minimizar la migración irregular en condiciones de riesgo e inseguridad, abordándose las mismas desde un enfoque de género y Derechos Humanos, buscando ofrecer oportunidades de bienestar, acceso a servicios básicos, empleo, salud, justicia, entre otras, y a su vez garantizar el cumplimiento de sus derechos.

Entre dichas recomendaciones se pueden encontrar las siguientes:

**Prevención en países de origen**

|  |
| --- |
|  **RECOMENDACIONES** |
| Realizar un diagnóstico regional que integre al menos: las zonas con altos índices de pobreza, violencia, vulnerabilidades y que además que recopile los programas y servicios a los cuales tienen acceso las mujeres  |
| Identificar y elaborar una ruta de acceso a las instituciones que brindan apoyo a las mujeres en materia de servicios básicos (educación, vivienda, programas sociales, salud, acceso a justicia, etc.)  |
| Crear espacios de coordinación interinstitucional en cada uno de los países de la región con el objetivo de fomentar el arraigo y emprendimiento de las mujeres en contextos migratorios (formación educativa, técnica y especializada)  |
| Promover campañas de información en redes sociales, televisión, radio y medios impresos, sobre: * Derechos Humanos de las niñas, adolescentes y mujeres
* Prevención y atención sobre violencia doméstica (intrafamiliar) y violencia de género
* Prevención y riesgos de la migración irregular
* Acceso a servicios de salud
* Accesos a servicios de orientación de salud sexual y reproductiva
* Oportunidades de educación
* Acceso a la justicia, programas y servicios a los que pueden acceder (vivienda, facilidades de créditos para negocios, otros)
 |
| Fortalecer las capacidades institucionales en materia de protección y acceso a la justicia, educación y el bienestar del grupo familiar, especialmente niñas, adolescentes y mujeres adultas en aras de implementar políticas sociales y económicas que prevengan situaciones de vulnerabilidad y promover el mayor y mejor acceso de mujeres a los servicios brindados por dichas instituciones |
| Implementar políticas sociales y económicas con enfoque de género  |
| Desarrollar programas de educación formal o no formal como parte de las estrategias nacionales con enfoques de equidad de género para motivar la integración de las mujeres en el desarrollo con modalidades accesibles a esta población.  |
| Desarrollar e implementar programas tecnológicos que permitan el acceso a las TIC, con miras a disminuir la brecha de acceso a la información, establecer competencias formativas, educativas, productivas y fomentar los lazos familiares por este medio.  |
| Establecer planes de becas, créditos educativos, subsidios y otros que garanticen la educación y formación de aquellas jóvenes que por diferentes factores han dejado el proceso educativo  |
| Diseñar programas que ofrezcan servicios de guardería y otros servicios similares que apoyen a las mujeres que son madres y jóvenes que tengan tareas asignadas al cuido de niños y niñas y de personas mayores para continuar estudiando o incorporarse a la vida laboral.  |
| Crear programas educativos que se adapten a las situaciones que enfrentan las mujeres en contextos migratorios con alguna discapacidad (física o mental)  |
| Implementar campañas sobre educación sexual integral enfocada en poblaciones jóvenes en contextos migratorios con contenido sobre la prevención de embarazos, enfermedades de transmisión sexual, métodos anticonceptivos y derechos reproductivos  |
| Posicionar e incorporar el tema de educación con perspectiva de género e inclusión del tema de nuevas masculinidades en las agendas de los programas educativos |
| Capacitar al personal de las instituciones que intervienen en la atención a población migrante en temas de perspectiva de género, derechos humanos, discriminación, situaciones de vulnerabilidad, para una debida atención integral para las mujeres migrantes. |
| Generar registros y estadísticas sobre la prestación de servicios asociados a la salud de las mujeres migrantes |
| Fortalecer y facilitar los mecanismos de denuncia y de protección existentes para las mujeres en contextos migratorios que han sido víctimas de delito o de violación de sus derechos (ej. víctimas de violencia de género o de violencia generalizada) |
| Recolección de datos estadísticos de acceso a justicia, delitos cometidos en contra de las mujeres, resoluciones y otras que permitan medir el acceso a la justicia, así mismo realizar acciones positivas para la garantía de sus derechos |
| Promover el diseño y ejecución de programas de desarrollo nacional y local con enfoque de género.  |
| Generar oportunidades laborales específicas para las mujeres, que atiendan directamente a sus condiciones económicas  |
| Promover la inserción educativa y laboral para las mujeres y eliminar las situaciones de discriminación que impidan el desarrollo de sus capacidades  |
| Posicionar el tema de género y derechos de las mujeres migrantes en las agendas nacionales |
| Generar políticas públicas que promuevan la atención integral de las mujeres migrantes |
| Establecer estrategias que garanticen el acceso efectivo a la justicia de todas las mujeres para que puedan ejercitar con plenitud sus derechos ante el sistema judicial, incluyendo las que pertenecen a pueblos originarios y/o afrodescendientes. Dichas estrategias deberán tomar en cuenta los enfoques y principios descritos en estos Lineamientos.  |
| Implementar protocolos, reglamentos y procedimientos existentes para garantizar el cumplimiento de los derechos de las mujeres, que tomen en cuenta los enfoques y principios descritos en estos Lineamientos. Aquellos Países Miembros que no dispongan de dichos mecanismos especializados, deberán crearlos. |
| Promover la cooperación entre actores claves, tales como organismos internacionales, sociedad civil, entre otros. |
| Incentivar los acuerdos intrarregionales con el fin de garantizar la asistencia integral y protección a mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia, así como datos estadísticos sobre la prevalencia de la violencia contra las mujeres y sobre la respuesta de las instituciones responsables de su atención.  |
| Crear y fortalecer centros de atención inmediata que faciliten el acceso a servicios especializados para niñas, adolescentes mujeres y mujeres adultas migrantes. |

RECOMENDACIONES DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN EN PAÍSES DE TRÁNSITO Y DESTINO:

La detección de personas migrantes en condiciones de vulnerabilidad puede darse a lo largo de todo el ciclo migratorio: antes de salir de su país de origen, en el país de tránsito y en el país de destino. Aquí radica la importancia de una adecuada detección de estas personas en condición de vulnerabilidad, con el afán de poder desarrollar acciones de atención integral de estas poblaciones, acorde con sus necesidades. Esta sección del documento pretende asignar algunas recomendaciones en materia de protección para el caso específico enfocado en las mujeres migrantes, que se encuentran en países de tránsito o destino.

Cabe mencionar también que los Países Miembros de la CRM han aprobado ya lineamientos regionales en materia de identificación y atención a poblaciones vulnerables como: “Lineamientos Regionales para la Identificación Preliminar de Perfiles y Mecanismos de Referencia de Poblaciones Migrantes en Condiciones de Vulnerabilidad” aprobados durante la XVIII CRM en 2014, y los “Lineamientos Regionales de Actuación para la Protección Integral de la Niñez y Adolescencia en el Contexto de la Migración”[[50]](#footnote-50) aprobados durante la XXI CRM en 2016, que permiten la identificación y detección preliminar de estos perfiles, este apartado recopila insumos de dichos Lineamientos además de los insumos por parte de los Países Miembros de la CRM que participaron en el taller de validación del documento.

Se detallan algunas consideraciones a la hora de tener el primer contacto con la mujer migrante para apoyar la identificación de posibles necesidades de protección o asistencia[[51]](#footnote-51):

* Ha sido víctima de alguna violación o abuso a sus derechos, sea por violencia basada en género u otras violaciones (incluidos los que conllevan robo, abuso físico o sexual, maltrato, explotación, secuestro, etc.).
* No conoce el idioma ni las costumbres locales y le resulta difícil comunicarse de manera fluida.
* Se encuentra la mujer en situación de embarazo.
* Tiene algún padecimiento, enfermedad física o muestras evidentes de afectación a su salud física (deshidratación, quemaduras, desnutrición, heridas, amputaciones, debilidad extrema, etc.) o discapacidad.
* Evidencia de estados emocionales alterados (desorientación, miedo, ansiedad extrema, llanto) o se sospecha que se encuentra bajo efectos de alguna droga o fármaco.
* Tuvo que salir forzadamente de su lugar de origen por persecución por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas.
* Tiene temor de regresar a su país de origen o de ser perseguida.
* El motivo por el cual salió de su país de origen fue la violencia generalizada, el reclutamiento por parte de pandillas o grupos delictivos, el conflicto armado, la persecución o los riesgos contra su vida o integridad.
* Ha sido desplazada por razones de desastre natural o industrial o factores climáticos.
* Ha estado a expensas de una red de tráfico ilícito de migrantes y/o de trata de personas.
* Se sospecha que está siendo controlada o vigilada por la persona acompañante o la comunicación es mediada por una tercera persona.
* Muestra señales o expresa no saber en qué país se encuentra.
* Solicita expresamente ayuda o protección.
* Carece de documento de identidad.

Se detallan a continuación algunas de estas recomendaciones:

**Atención y protección en países de tránsito o destino**

|  |
| --- |
| **RECOMENDACIONES** |
| Asegurar que se provean servicios de interpretación de lenguas e idiomas, tomando en consideración la diversidad cultural, para atender las necesidades de las mujeres migrantes |
| Identificar las redes de referencia y contra-referencia en casos de violencia contra las mujeres |
| Cubrir las necesidades inmediatas tales como: alimento, atención médica (tanto físico como psicológica) vestimenta y alojamiento  |
| Informar en todo momento a la mujer que está siendo atendida sobre los procedimientos que se van a seguir, a través de un lenguaje que ella puede entender |
| Proporcionar información y asesoría legal sobre sus derechos, garantizar el acceso a la justicia y el debido proceso en casos de violencia o violación de sus derechos humanos, con estrategias inclusivas, sensibles al género, que promuevan las condiciones necesarias para el acceso de las mujeres pertenecientes a pueblos originarios y/o afrodescendientes.  |
| Garantizar la no separación familiar en casos en que las mujeres viajen con sus hijos o hijas.  |
| Capacitar al personal de las diferentes instituciones en la atención con enfoque de derechos humanos y género, en aras de brindar una atención integral.  |
| Asegurar el acceso a los servicios de salud, para que den respuesta a sus necesidades físicas y emocionales.  |
| Fortalecer las capacidades para la identificación y atención oportuna e integral de mujeres migrantes que han sido víctimas de violencia de género y específicamente de violencia sexual en tránsito y destino, incluida la atención psicosocial y la atención profiláctica de emergencia. Esto incluye la revisión de normativas, políticas y protocolos, así como la capacitación del personal para garantizar la profilaxis en relación con el VIH y la prevención del embarazo no deseado (incluida la anticoncepción de emergencia), y procedimientos formales forenses. Se tendrá en especial consideración el principio de la no revictimización. |
| Sensibilizar y capacitar a las instituciones claves que intervienen en la atención sobre la discriminación por razones de orientación sexual e identidad de género y en la defensa de los derechos humanos y las necesidades específicas de las mujeres migrantes que son parte de poblaciones LGBTI. |
| Elaborar protocolos para la atención de mujeres migrantes que también son personas LGBTI, incluyendo el respeto de la identidad de género diversa en albergues y acciones de protección apropiadas (p.ej., confidencialidad, uso de nombre preferido, etc.) |
| Asegurar la participación de otros actores con experiencia en la atención de mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia en la asistencia a mujeres migrantes, a fin de asegurarles un cuidado y atención apropiada.  |
| Brindar información sobre los servicios a los que pueden acceder mujeres migrantes, incluyendo mujeres en condición irregular y que hablen otros idiomas, etc.  |
| Sensibilizar y capacitar en temas relacionados con enfoque de género y necesidades de atención durante procesos jurídicos, a las personas que prestan servicios en la materia  |
| Brindar asistencia jurídica gratuita a las mujeres migrantes que hayan padecido vulneraciones a sus derechos en aras de garantizar su acceso a la justicia |
| Generar registros y estadísticas sobre la prestación de servicios de salud a mujeres migrantes, así como sobre los diversos tipos de violencia basada en el género que experimentan en tránsito.  |
| Promover los derechos y fortalecer los mecanismos de denuncia y de protección existentes para las mujeres que han sido víctimas de violación de sus derechos (ej. víctimas de violencia de género o de violencia generalizada) y asegurar el acceso de mujeres migrantes al mismo |
| Establecer mecanismos para la comunicación de niñas, y adolescentes mujeres migrantes con sus familias. |
| Garantizar los derechos de niñas, adolescentes, mujeres migrantes embarazadas u otras condiciones adicionales de vulnerabilidad, asegurando que los espacios de albergue o resguardo no aparenten ser espacios de reclusión o castigo. |
| Activar mecanismos de protección durante los procesos de traslado y salida, de algunos espacios de resguardo, y evaluar la seguridad de las instalaciones. |
| Colaborar en la identificación de necesidades de protección internacional asegurando la evaluación y determinación del Interés Superior, en entrevistas previas a la salida del país o en el proceso de retorno.  |

RECOMENDACIONES DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN EN PROCESOS DE INTEGRACIÓN

En esta fase del ciclo migratorio ya han sido identificadas cualquier condición de vulnerabilidad de las mujeres migrantes (desde el origen, tránsito y destino), es por ello que en esta sección no se presentan indicadores, sino recomendaciones asociadas a la integración de estas mujeres.

**Atención y Protección en procesos de Integración (países de destino)**

|  |
| --- |
| **RECOMENDACIONES** |
| Otorgar documentos de identidad (corresponde al país de destino) y otorgar documentos de nacionalidad y otros documentos necesarios para los objetivos de integración del nacional (corresponde al país de origen).  |
| Implementar mecanismos o programas de regularización dirigidas a la población migrante. |
| Facilitar los procedimientos para la regularización y costos para la documentación migratoria. |
| Impulsar planes de emergencia que incluyan la incorporación de mujeres migrantes en condición de vulnerabilidad a los programas de protección social, habilitación de espacio físico para mejorar su atención, sensibilización del personal en enfoque de género, y establecimiento de protocolos de atención que garanticen su seguridad y bienestar. |
| Garantizar que las mujeres migrantes tengan asesoría legal y psicosocial gratuita en los casos que sean necesarios.  |
| Crear bases de datos interinstitucionales y unificados que brinden datos sobre la atención de las mujeres migrantes.  |
| Garantizar, según sea pertinente, el acceso a medios de vida y a un desarrollo integral adecuado a sus condiciones específicas, tomando en cuenta su edad, y otras consideraciones personales, así como el acceso efectivo a los servicios básicos (cuidado, educación, formación técnica, salud, asistencia sanitaria). |
| Tomar medidas para proteger a las mujeres migrantes contra cualquier tipo de discriminación y adoptar medidas efectivas para prevenir dichos fenómenos. |
| Incentivar acciones afirmativas que promuevan el acceso al sistema económico y bancario del país, vivienda, y otros servicios que permitan el emprendimiento de las mujeres migrantes y el acceso a oportunidades económicas en condiciones de igualdad con hombres.  |
| Desarrollar estrategias de comunicación que expliquen e inviten a las personas a regularizar su condición migratoria. |
| Establecer alianzas estratégicas con sociedad civil del mismo país de destino y de la diáspora con sus líderes y fortalecimiento de las organizaciones de mujeres que apoyan a las mujeres migrantes. |
| Asegurar en los casos que sean necesarios la protección complementaria por razones humanitarias. |
| Generar redes de cuido que permitan un igual acceso de mujeres y hombres a oportunidades laborales y educativas. |
|  Crear programas para promover a la mujer en la economía productiva y su crecimiento y desarrollo personal y que contribuyan a eliminar las brechas de género en el mercado laboral. |
| Fomentar programas de crecimiento educativo, mediante becas que permitan ir profesionalizando a las mujeres migrantes para que puedan optar a mejores condiciones laborales, en aras de reconocer las aportaciones de las mujeres migrantes. |

RECOMENDACIONES DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN EN PROCESOS DE RETORNO

En el tema de retorno, al igual que en el tema de integración, se considera que no es necesario el desarrollo de indicadores, sino establecer recomendaciones concretas para dar respuesta a las condiciones de vulnerabilidad que se han planteado a lo largo de las fases de la ruta migratoria y a las que esos lineamientos buscan dar respuesta.

Sin embargo, se hace indispensable contar con las condiciones adecuadas para un retorno seguro, en línea con los lineamientos previamente desarrollados en el marco de la CRM. En este sentido, se han valorado las condiciones de vulnerabilidad y riesgo en caso de retorno en otros Lineamientos, incluidos los recursos familiares o redes de apoyo en el país de origen, habiéndose previamente evaluando si la persona califica para recibir protección internacional.

Dentro de la CRM se han trabajado lineamientos de carácter regional que contemplan acciones de protección para el retorno, específicamente los “Lineamientos Regionales para la Protección Especial en Casos de Repatriación de Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Trata de Personas” (2007), “Lineamientos Regionales para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes No Acompañados en Casos de Repatriación” (2009), “Lineamientos Regionales para la Identificación Preliminar de Perfiles y Mecanismos de Referencia de Poblaciones Migrantes en Condiciones de Vulnerabilidad” (2014) y los Lineamientos Regionales de Actuación para la Protección Integral de la Niñez y Adolescencia en el Contexto de la Migración (2016).

Las recomendaciones que a continuación se detalla, ya han sido contempladas en estos documentos que han sido mencionados anteriormente.

**Atención y Protección en Procesos de Retorno (países de destino)**

|  |
| --- |
| **RECOMENDACIONES** |
| Brindar toda la información a la mujer migrante acerca del proceso de retorno (voluntario y asistido) y reintegración, informándole sobre sus derechos y los recursos de apoyo disponibles.[[52]](#footnote-52) |
| Fortalecimiento de las capacidades técnicas de las Redes Consulares. Garantizar que el personal de las Embajadas y Consulados esté capacitado para brindar información, atención y protección especializada a mujeres que han sido víctimas de violencia o cualquier tipo de violación de sus derechos humanos.  |
| Contar con instrumentos que permitan evaluar las necesidades de aquellos casos de mujeres migrantes que han experimentado violencia en alguna de sus manifestaciones. |
| Establecer mecanismos de atención y coordinación regional para informar sobre aquellos casos de mujeres con perfiles de vulnerabilidad, como casos prioritarios. |
| Definir un modelo de atención psicosocial para el abordaje de los casos, asociados a los procesos de retorno de personas.  |
| Establecer convenios de cooperación entre países de la región, para fortalecer los servicios de atención y los mecanismos de protección dirigido a mujeres migrantes, |
| Identificar a entidades locales que puedan facilitar el acceso a la orientación legal gratuita y acompañar las mujeres que retornan, resguardando los principios para garantizar su acceso a la justicia, particularmente en caso de solicitantes de asilo y víctimas de violencia. |
| Establecer redes de protección consular que incluyan, además de la protección mutua, consulados móviles conjuntos. |
| Agilizar las acciones relacionadas con la obtención de documentos en materia de atención consular.  |
| Crear una Plataforma regional para el intercambio de información entre autoridades consulares de los Países Miembros de la CRM. |
| Asegurar que las niñas y adolescentes mujeres tengan representación legal, acceso al debido proceso, y toda la información, así como herramientas necesarias para la comprensión de sus derechos, con base en el desarrollo evolutivo de sus facultades. |

RECOMENDACIONES DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN EN PROCESOS EN LA RECEPCIÓN Y REINTEGRACIÓN (EN EL PAÍS DE ORIGEN)

En el caso de la recepción y reintegración, las recomendaciones de protección que se propone deben ser llevadas a cabo por parte de las autoridades de los países de origen son las siguientes:

**Atención y protección en procesos de Recepción y Reintegración (países de origen)**

|  |
| --- |
| **RECOMENDACIONES** |
| Contar con espacios físicos adecuados para la recepción de mujeres que han sido violentadas o han sufrido alguna violación de derechos, que incluyan todos los elementos necesarios para cubrir sus necesidades básicas (ej. alimentación, atención médica y psicológica, comunicación con sus familiares y alojamiento). |
| Crear un proceso (e instrumento) de entrevista articulado y estandarizado a nivel de los países y sus instituciones involucradas, para la no revictimización de las mujeres. |
| Establecer y fortalecer mecanismos de intercambio de información entre las autoridades de los países de tránsito y destino y con las autoridades consulares correspondientes, a efectos de no revictimizar a las mujeres migrantes que han sufrido algún tipo de violación de sus derechos en su recepción, cuidando en todo momento la confidencialidad de dicha información. |
| Garantizar que se emplee un enfoque de derechos humanos y enfoque diferenciado, de acuerdo a la edad para ofrecer una atención integral a las mujeres migrantes retornadas. |
| Garantizar las medidas de seguridad, protección de la integridad y reparación de las mujeres que han sido víctimas de violencia en origen tránsito o destino, como requisito indispensable para proceso de reintegración adecuado.  |
| Crear/fortalecer e implementar protocolos inter-institucionales para la recepción y atención de mujeres migrantes que han sufrido algún tipo de violación de sus derechos.  |
| Crear campañas para el combate de la estigmatización y discriminación de las mujeres retornadas. |
| Desarrollar programas donde se lleve a cabo la valoración, orientación y aprovechamiento de las capacidades adquiridas de las mujeres retornadas. |
| Establecer procesos para la acreditación de estudios y capacidades de las mujeres que retornan a su país de origen.  |
| Desarrollar un mapeo de actores claves a nivel regional, nacional y local que brinden seguimiento a los acuerdos en materia de protección de mujeres migrantes y en la implementación de los Lineamientos desarrollados en el marco de esta temática.  |
| Garantizar los derechos de las mujeres que retornan a sus países de origen, para participar en las oportunidades de emprendimiento que se les generen. |
| Garantizar su acceso a oportunidades económicas en igualdad de condiciones con hombres.  |
| Desarrollar programas de reintegración sostenible que involucren a las comunidades, las familias y las instituciones estatales y locales.  |
| Realizar una evaluación de las necesidades de aquellos casos de violencia en todas sus manifestaciones, en aras de asegurar su atención integral.  |

**REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**

ALHIM. (2016). *Mujeres migrantes, trabajo y empoderamiento: bolivianas en una ciudad de la periferia globalizada.*  Disponible en: <https://alhim.revues.org/5453> Revisado: 22 de setiembre de 2017.

Artín, E. (2008). *El impacto del género en las migraciones de la globalización: mujeres, trabajos y relaciones interculturales*. Scripta Nova. Revista Electrónica de Geografía y Ciencias Sociales. Barcelona: Universidad de Barcelona, 1 de agosto de 2008, vol. XII, núm. 270 (133). Revisado: 4 de setiembre de 2017. Disponible en: http://www.ub.es/geocrit/sn/sn-270-133.htm

AWID, Interseccionalidad: una herramienta para la justicia de género y la justicia económica, Derechos de las mujeres y cambio económico, No. 9, agosto 2004 de https://www.awid.org/sites/default/files/atoms/files/nterseccionalidad\_\_una\_herramienta\_para\_la\_justicia\_de\_genero\_y\_la\_justicia\_economica.pdf

Balbuena, P. (2003). *Feminización de las migraciones: del espacio reproductivo nacional a lo reproductivo internacional.* Revista Aportes Andinos Nº 7. Globalización, migración y derechos humanos. Universidad Andina Simón Bolívar, Ecuador, Derechos Reservados PADH – UASB, Programa Andino de Derechos Humanos, Octubre 2003.

CARE. Adaptación al cambio climático en proyectos, http://www.careclimatechange.org/tk/integration/es/conceptos\_clave/medios\_de\_vida\_sostenibles.html

Catarina- UDLPA, Capítulo I El enfoque transnacional de la migración mexicana: su... aproximación teóricas y otros conceptos en - catarina.udlap.mx/u\_dl\_a/tales/documentos/lri/perez\_m\_a/capitulo1.pdf

CELADE-UNFPA. (2003). *El Mapa migratorio de América Latina y el Caribe, las mujeres y el género*. Jorge Martínez Pizarro, Proyecto Regional de Población CELADE UNFPA (Fondo de Población de las Naciones Unidas) Población y desarrollo, Santiago de Chile, septiembre de 2003.

CEPAL. (2006). *Las mujeres y las especificidades de género de la migración, en Migración Internacional, Derechos Humanos y Desarrollo en América Latina y El Caribe.* Trigésimo primer período de sesiones Montevideo, Uruguay, 20 al 24 de marzo del 2006m págs. 33-36.

Córdova, R. (2015). *Dinámicas Migratorias en América Latina y el Caribe (ALC), y entre ALC y La Unión Europea*. Organización Internacional para las Migraciones (OIM), mayo de 2015, págs. 44-54. Disponible en: https://publications.iom.int/system/files/pdf/dinamicas\_migratorias\_2015.pdf

Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, Documento Conceptual sobre el enfoque de Igualdad Generacional e Intergeneracional, Quito, 2015

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (sf). *Informe sobre la situación de derechos humanos en la República Dominicana*.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2013. *Derechos humanos de los migrantes y otras personas en el contexto de la movilidad humana en México.* Washington. CIDH. Versión PDF. Disponible en línea: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/tematicos.asp>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2010. *Informe sobre inmigración en Estados Unidos: detenciones y debido proceso.* Washington. CIDH. Versión PDF. Disponible en línea:

<http://www.oas.org/es/cidh/informes/tematicos.asp>

Contraloría General de la República, Instituto Nacional de Estadística y Censo 2017. *Panamá en cifras 2011-2015.* Panamá. INEC. Versión PDF. Disponible en línea en: <https://www.contraloria.gob.pa/inec/Publicaciones/Publicaciones.aspx?ID_SUBCATEGORIA=45&ID_PUBLICACION=788&ID_IDIOMA=1&ID_CATEGORIA=17>

Corte Interamericana de Derechos Humanos (sf) Opinión Consultiva OC-21/14, de 19 de agosto de 2014

CRM. (2007). *Lineamientos regionales para la protección especial en casos de repatriación de niños, niñas y adolescentes víctimas de trata de personas.* Tela, Honduras.

CRM. (2009). *Lineamientos regionales para la atención de niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados en casos de repatriación.* Ciudad de Guatemala, Guatemala.

CRM. (2013). *Lineamientos regionales para la identificación preliminar de perfiles y mecanismos de referencia de poblaciones migrantes en condición de vulnerabilidad.* San José, Costa Rica.

CRM. (2016). *Hacia un Mecanismo Regional de Protección Integral de la niñez y adolescencia migrante y refugiada.* San Pedro Sula, Honduras.

CRM. (2016). Lineamientos Regionales de Actuación para la Protección Integral de la Niñez y Adolescencia en el Contexto de la Migración.

CRM. (2016). *XXI Declaración Viceministerial de la Conferencia Regional sobre Migración: “La Migración: Una Responsabilidad Compartida”*. San Pedro Sula, Honduras.

Cunill-Grau, Nuria, La intersectorialidad en las nuevas políticas sociales: Un acercamiento analítico-conceptual, Gestión política pública vol.23 no.1 México ene. 2014

Daeren, L. (2000). *Género en la Migración Laboral Internacional en América Latina y El Caribe*. Pautas para “buenas prácticas” en la formulación de políticas y programas dirigidos a trabajadoras y trabajadores migrantes, Santiago de Chile, 19-20 de junio de 2000.

Esperón, F., Dantur, A. & Carnero, A. (2012). Migración, Género y Derechos. Seminario presentado en el V Congreso de la Asociación Latinoamericana de Población, Montevideo, Uruguay, 2012.

Fundación Cenderos. (2009). Empoderamiento psicosocial de mujeres migrantes nicaragüenses en Costa Rica. Estudio de sistematización, Aldemar Jutinico Vega, San José - Costa Rica, mayo 2009.

González, M. & Sassone, S. (2012). Apoyo al protagonismo y empoderamiento de las mujeres migrantes nicaragüenses en Costa Rica y sus familias en Nicaragua (Costa Rica y Nicaragua). Proyecto de Centro de Estudios y Publicaciones Alforja. Disponible en: http://habitat.aq.upm.es/dubai/12/bp4466.html. Revisado: 4 de setiembre de 2017.

Instituto Nacional de las Mujeres. (2005). Mujeres migrantes y sus implicaciones desde la perspectiva de género. Ciudad de México, México.

Instituto Nacional de Información de Desarrollo de Nicaragua 2016. Anuario Estadístico de Nicaragua 2015. Versión PDF. Disponible en: <http://www.inide.gob.ni/>

Instituto Nacional de Información de Desarrollo de Nicaragua 2016. Resultados de la Encuesta Nacional de Hogares sobre Medición del Nivel de Vida 2016. Versión PDF. Disponible en: <http://www.inide.gob.ni/>

Instituto Nacional de Estadísticas de Guatemala 2015. Caracterización de la República de Guatemala. INEC. Versión PDF. Disponible en: <https://www.ine.gob.gt/index.php/estadisticas/publicaciones>

Instituto Nacional de Estadísticas de Honduras 2016. Caracterización de las mujeres en Honduras 2016. Versión PDF. Disponible en: [http://www.ine.gob.hn](http://www.ine.gob.hn/)

Instituto Nacional de las Mujeres de Costa Rica 2017. Plan Nacional para la Atención y Prevención de la VCR-VIF 2017-2032. (En prensa).

Izquierdo, A. (SF). El proyecto migratorio de los indocumentados según género. Revista de Sociología, No. 60, 2000.

Le Breton, M. (1995). Las causas de la migración internacional de las mujeres. Disponible en: http://www.alainet.org/es/active/1020 Revisado: 4 de setiembre de 2017.

Magliano, M. (2007). Migración y roles de género. El caso de la migración boliviana hacia Argentina. (UNC / CONICET). XI Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia. Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Tucumán, San Miguel de Tucumán, 2007.

Martínez, L. & Tuts, T. (SF). Derechos Humanos, Mujer e Inmigración: Hacia una educación intercultural en el aula. Plataforma de los Derechos Humanos de las Mujeres. Disponible en: www.oei.es/historico/genero/documentos/.../Guia\_dhumanos\_mujer\_inmigracion.pdf Revisado: 1 de setiembre de 2017.

Ministerio de Educación (sf), Plan de Atención Integral, Colombia en <http://www.mineducacion.gov.co/primerainfancia/1739/article-178036.html>

Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador 2014. Política Institucional de Protección y Vinculación para los Salvadoreños Migrantes. San Salvador, El Salvador. Ministerio de Relaciones Exteriores. Versión PDF. Disponible en línea: <http://www.rree.gob.sv/index.php?option=com_rsfiles&layout=download&path=politicamigracion.pdf&Itemid=1501>

Mora, L. (SF). Las Fronteras de la Vulnerabilidad: Género, Migración y Derechos Sexuales y Reproductivos. Revisado: 14 de setiembre de 2017. Disponible en: <http://www.cepal.org/celade/noticias/paginas/2/11302/lmora.pdf>

OEA. (2017). Tendencias en la migración: Mujeres migrantes, derechos humanos y el Programa Interamericano. Disponible en http://scm.oas.org/pdfs/2017/CIDRP01769S01.PDF Revisado: 21 de setiembre de 2017.

OIM. (2006). Glosario sobre Migración. Disponible en: http://publications.iom.int/system/files/pdf/iml\_7\_sp.pdf Revisado: 22 de setiembre de 2017.

OIM. (2014). Las Mujeres Migrantes y la Violencia de Género, Aportes para la reflexión y la intervención. Buenos Aires, 2014. Disponible en: http://www.argentina.iom.int/co/las-mujeres-migrantes-y-la-violencia-de-g%C3%A9nero-aportes-para-la-reflexi%C3%B3n-y-la-intervenci%C3%B3n Revisado: 14 de setiembre de 2017.

OIM (2017). Encuesta sobre migración internacional de personas guatemaltecas y remesas 2016. Guatemala. OIM.

OIM (2015). Manual para la elaboración de políticas migratorias sobre reintegración de personas migrantes retornadas. Documento presentado a la Conferencia Regional sobre Migración. Versión PDF. Disponible en línea: <http://rosanjose.iom.int/site/es/publicaciones?page=2>

ONU MUJERES. Principios para el Empoderamiento de las Mujeres en las Empresas. Disponible en: http://mexico.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2016/01/principios-empoderamiento-mujeres-empresas Revisado 1 de setiembre de 2017.

ONU MUJERES. Glosario de Igualdad de Género, Centro de capacitación, en trainingcentre.unwomen.org/mod/glossary/view.php?id=150&mode=letter&hook=I&sortkey=&sortorder=asc

 Rico, M. (2006). Las Mujeres Latinoamericanas en la Migración Internacional. CEPAL, Seminario Internacional “Las mujeres trabajadoras inmigrantes y sus aportes al desarrollo del país de acogida y de origen”, en el marco del II Foro Social Mundial de las Migraciones Madrid, 22 al 24 de junio de 2006.

SOS Racismo & Gobierno Vasco. (2016). Guía para el empoderamiento de la mujer inmigrante frente a la violencia de género. Disponible en: https://sosracismo.eu/wp-content/uploads/2016/06/guia.pdf Revisado: 1 de setiembre de 2017.

TORNAY, María Cruz, (2016) Migración Femenina en Mesoamérica: Mujeres haciendo camino, en Revista Pueblos, 14 de Diciembre de 2016

UNFPA. El enfoque basado en Derechos Humanos (sf) en www.unfpa.org/es/el-enfoque-basado-en-los-derechos-humano.

Universidad Centroamericana de Managua (UCA) & Servicio Jesuita para Migrantes de Centroamérica (SJM). (2009). Migración Internacional en Centroamérica, Mapeo regional de flujos, legislación, políticas públicas, organismos, organizaciones e investigaciones, Managua. Disponible en: http://imumi.org/attachments/migracion\_internacional\_centro\_am.pdf Revisado: 25 de setiembre de 2017.

Programa Estado de la Nación 2016. XXII Informe Estado de la Nación. San José, Costa Rica. PEN. Versión PDF. Disponible en: <http://estadonacion.or.cr/22/>

Picot Garner, Lu Yuqian 2017. Chronic Low Income Among Immigrants in Canada and its Communities. Gobernment of Canada. Versión PDF. Disponible en línea: <http://www5.statcan.gc.ca/researchers-chercheurs/index.action?lang=eng&start=1&end=25&search=&sort=0&themeId=0&date=&series=&author=&themeState=-1&dateState=-1&seriesState=-1&authorState=-1&showAll=false&univ=7&MM=1>

Secretaría de Gobernación de México 2017. Migración y movilidad internacional de mujeres en México. Síntesis 2016. SEGOB-Unidad de Política Migratoria. Disponible en línea: <http://www.politicamigratoria.gob.mx/es_mx/SEGOB/Mujeres_migrantes>

Suprema Corte de Justicia de la Nación 2015. Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren a personas migrantes y sujetas de protección internacional. SCJN. México. Versión PDF. Disponible en: https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/publicaciones/protocolos-de-actuacion

XIV Cumbre Judicial Iberoamericana 2008. 100 Reglas de Brasilia sobre el Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad. Versión PDF. Disponible en:<http://www.acnur.org/fileadmin/scripts/doc.php?file=fileadmin/Documentos/BDL/2009/7037>

1. En este documento, “mujer migrante” significaría mujeres adultas, niñas y adolescentes mujeres migrantes. [↑](#footnote-ref-1)
2. No existe una definición de adolescencia aceptada internacionalmente y en el presente documento se utiliza la definición contenida en otros documentos elaborados en el marco de la CRM (ej. “Hacia un Mecanismo Regional de Protección Integral de la niñez y adolescencia migrante y refugiada”). [↑](#footnote-ref-2)
3. Tomado de Plan de Atención Integral en <http://www.mineducacion.gov.co/primerainfancia/1739/article-178036.html> [↑](#footnote-ref-3)
4. Tomado y adoptado de CRM, Lineamientos Regionales para la Identificación Preliminar de Perfiles y Mecanismos de Referencia de Poblaciones Migrantes en Condición de Vulnerabilidad. [↑](#footnote-ref-4)
5. Tomado de Integrar la adaptación al cambio climático en proyectos, Care. ehttp://[www.careclimatechange.org/tk/integration/es/conceptos\_clave/medios\_de\_vida\_sostenibles.html](http://www.careclimatechange.org/tk/integration/es/conceptos_clave/medios_de_vida_sostenibles.html) [↑](#footnote-ref-5)
6. Ídem [↑](#footnote-ref-6)
7. CRM, Lineamientos Regionales para la Identificación Preliminar de Perfiles y Mecanismos de Referencia de Poblaciones Migrantes en Condición de Vulnerabilidad. [↑](#footnote-ref-7)
8. Comité de los Derechos Niño (CRC), Observación General No. 6, Trato de los menores no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen, 39º período de sesiones (2005), U.N. Doc. CRC/GC/2005/6 (2005), párr. 7. 12 IVI, párr. 8. [↑](#footnote-ref-8)
9. 12 IVI, párr. 8. [↑](#footnote-ref-9)
10. El Artículo 3 del Protocolo establece que la trata de personas es la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas con fines de explotación. La explotación de NNA abarca el trabajo infantil, la explotación sexual, el secuestro o la venta o el tráfico de menores de edad. [↑](#footnote-ref-10)
11. *Idem* [↑](#footnote-ref-11)
12. Tomado artículo 1 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem Do Para" [↑](#footnote-ref-12)
13. Tomado de Glosario de Igualdad de Género, ONU MUJERES Centro de Capacitación en https://trainingcentre.unwomen.org/mod/glossary/view.php?id=150&mode=letter&hook=V&sortkey=&sortorder=asc [↑](#footnote-ref-13)
14. Tomado de los los Lineamientos Regionales de Actuación para la Protección Integral de la Niñez y Adolescencia en el Contexto de la Migración, 2016. [↑](#footnote-ref-14)
15. Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. [↑](#footnote-ref-15)
16. Tomado de “El enfoque basado en Derechos Humanos”. UNFPA en www.unfpa.org/es/el-enfoque-basado-en-los-derechos-humano [↑](#footnote-ref-16)
17. Tomado de Glosario de Igualdad de Género, ONU MUJERES Centro de capacitación, en trainingcentre.unwomen.org/mod/glossary/view.php?id=150&mode=letter&hook=I&sortkey=&sortorder=asc [↑](#footnote-ref-17)
18. Ver Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, Documento Conceptual sobre el enfoque de Igualdad Generacional e Intergeneracional, Quito, 2015, págs. 42-43. [↑](#footnote-ref-18)
19. Tomado de AWID, Interseccionalidad: una herramienta para la justicia de género y la justicia económica, Derechos de las mujeres y cambio económico, No. 9, agosto 2004 de <https://www.awid.org/sites/default/files/atoms/files/nterseccionalidad_-_una_herramienta_para_la_justicia_de_genero_y_la_justicia_economica.pdf> y [↑](#footnote-ref-19)
20. Tomado y adaptado de los los Lineamientos Regionales de Actuación para la Protección Integral de la Niñez y Adolescencia en el Contexto de la Migración, 2016. [↑](#footnote-ref-20)
21. Tomado de migraciones e interculturalidad guía para el desarrollo y fortalecimiento de habilidades en comunicación intercultural, OIM Argentina 2017 [↑](#footnote-ref-21)
22. [Capítulo I El enfoque transnacional de la migración mexicana: su ...](https://www.google.com.sv/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=5&cad=rja&uact=8&ved=0ahUKEwjp09b7r4rXAhUFSiYKHeNfCskQFghAMAQ&url=http%3A%2F%2Fcatarina.udlap.mx%2Fu_dl_a%2Ftales%2Fdocumentos%2Flri%2Fperez_m_a%2Fcapitulo1.pdf&usg=AOvVaw3SiCncEo0sMhFONwQnwNup) aproximación teórica y otros conceptos - [catarina.udlap.mx/u\_dl\_a/tales/documentos/lri/perez\_m\_a/capitulo1.pdf](http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/lri/perez_m_a/capitulo1.pdf) [↑](#footnote-ref-22)
23. Tomado de Nuria Cunill-Grau, La intersectorialidad en las nuevas políticas sociales: Un acercamiento analítico-conceptual, Gest. polít. pública vol.23 no.1 México ene. 2014 y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belem Do Para" [↑](#footnote-ref-23)
24. Art. 1 de la CEDAW [↑](#footnote-ref-24)
25. Tomado de (IIDH, 2008, 37-38). [↑](#footnote-ref-25)
26. Tomado de los Lineamientos Regionales de Actuación para la Protección Integral de la Niñez y Adolescencia en el Contexto de la Migración, 2016. [↑](#footnote-ref-26)
27. La Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, en su art. 33.2 señala como excepción aquellas personas que representan un peligro para la seguridad del país donde se encuentre. Sin embargo, estas excepciones deben ser interpretadas en forma taxativa y restrictiva, así como en relación con las obligaciones derivadas de derechos inderogables, como la prohibición de la tortura. [↑](#footnote-ref-27)
28. Tomado y ajustado de los Lineamientos Regionales de Actuación para la Protección Integral de la Niñez y Adolescencia en el Contexto de la Migración, 2016. [↑](#footnote-ref-28)
29. Tomado de los los Lineamientos Regionales de Actuación para la Protección Integral de la Niñez y Adolescencia en el Contexto de la Migración, 2016. [↑](#footnote-ref-29)
30. CRC, Observación No. 14, párr. 6. [↑](#footnote-ref-30)
31. Corte IDH. Caso Bulacio Vs. Argentina. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 18 de Septiembre de 2003. Serie C No. 100. Párr. 134. [↑](#footnote-ref-31)
32. CRC, artículos 18, 19 y 20. [↑](#footnote-ref-32)
33. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Artículo 12. [↑](#footnote-ref-33)
34. CRC, Observación n. 14: El derecho del niño a expresar su propia opinión (párr. 89). [↑](#footnote-ref-34)
35. CRC, (párr. 96). [↑](#footnote-ref-35)
36. CRC, (párr. 97). [↑](#footnote-ref-36)
37. CRC, (párr.98). [↑](#footnote-ref-37)
38. CRC, (párr. 99). [↑](#footnote-ref-38)
39. Tomado de los Lineamientos Regionales de Actuación para la Protección Integral de la Niñez y Adolescencia en el Contexto de la Migración, 2016. [↑](#footnote-ref-39)
40. Tomado de los Lineamientos Regionales de Actuación para la Protección Integral de la Niñez y Adolescencia en el Contexto de la Migración, 2016. [↑](#footnote-ref-40)
41. Respecto a los Estados que han aceptado la competencia de la Corte Interamericana, la obligación de cumplir con el principio es más amplia. Ese Tribunal ha indicado que “la privación de libertad resulta improcedente cuando las niñas y los niños se encuentran no acompañados o separados de su familia, pues bajo esta óptica el Estado se encuentra obligado a promover en forma prioritaria las medidas de protección especial orientadas en el principio del interés superior de la niña o del niño, asumiendo su posición de garante con mayor cuidado y responsabilidad”. Inclusive, cuando el niño, niña o adolescente se encuentre con su padre y/o madre, y “el interés superior de la niña o del niño exige el mantenimiento de la unidad familiar, el imperativo de no privación de libertad se extiende a sus progenitores y obliga a las autoridades a optar por medidas alternativas a la detención para la familia y que a su vez sean adecuadas a las necesidades de las niñas y los niños”. Corte IDH, OC-21/14, párrs. 157 y 158. [↑](#footnote-ref-41)
42. Corte IDH, OC-21/14, párr. 160 [↑](#footnote-ref-42)
43. OIM (2017) Diagnóstico sobre la legislación, políticas y programas existentes relacionadas con el empoderamiento y protección de mujeres migrantes en los países que integran la Conferencia Regional sobre Migración. [↑](#footnote-ref-43)
44. La información acerca de Belice puede consultarse en la página del Statistical Institute of Belice: <http://sib.org.bz/> [↑](#footnote-ref-44)
45. Estas directrices están disponibles en línea en la siguiente dirección:

<http://www.irb-cisr.gc.ca/Eng/BoaCom/references/pol/GuiDir/Pages/GuideDir04.aspx> [↑](#footnote-ref-45)
46. Estas directrices están disponibles en línea en la siguiente dirección:

<http://www.irb-cisr.gc.ca/Eng/BoaCom/references/pol/GuiDir/Pages/GuideDir08.aspx> [↑](#footnote-ref-46)
47. La información está disponible en línea en la siguiente dirección: <http://www.irb-cisr.gc.ca/eng/Pages/index.aspx> [↑](#footnote-ref-47)
48. La información puede consultarse en línea en la siguiente dirección: <http://www.ceniss.gob.hn/programasMO/mosedis.html> [↑](#footnote-ref-48)
49. Estas condiciones no son excluyentes entre sí, una mujer puede presentar varias condiciones de vulnerabilidad y por ende tener necesidades múltiples. [↑](#footnote-ref-49)
50. Para los casos específicos de atención y protección a la niñez y adolescencia, favor referirse a este documento. [↑](#footnote-ref-50)
51. Tomados y adaptados de Lineamientos Regionales de Actuación para la Protección Integral de la Niñez y Adolescencia en el Contexto de la Migración. [↑](#footnote-ref-51)
52. Consultar documentos mencionados para los casos de niñez y adolescencia. [↑](#footnote-ref-52)